



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excm. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Jueves, 22 de junio de 2000
Núm. 144

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
Coste franqueo: 13 ptas.
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO				
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)
Anual	7.290	292	3.900	11.482
Semestral	4.065	163	1.950	6.178
Trimestral	2.460	98	975	3.533
Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78
Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94

ADVERTENCIAS
1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispo-
drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN
OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba,
hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se
enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIONES
125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonifica-
ciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	25
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	32
Administración General del Estado	16	Anuncios Particulares	36
Administraciones Autonómicas	23		

Patronato Provincial de Turismo de León

La Comisión Mixta del Consorcio denominado "Patronato Provincial de Turismo de León", en sesión celebrada el día 21 de junio del año en curso, aprobó inicialmente el Presupuesto del Consorcio, para el ejercicio de 2000, que alcanza a veinte millones de pesetas (20.000.000 de pesetas).

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público por quince días, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones en la Excm. Diputación Provincial de León.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

León, 22 de junio de 2000.-El Presidente, P.D., Cipriano E. Martínez Álvarez. 5722

Instituto Leonés de Cultura

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES AÑO 2000

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del otorgamiento de subvenciones a Ayuntamientos, Juntas Vecinales y Asociaciones Culturales sin ánimo de lucro, para la realización de actividades culturales organizadas por estas entidades dentro de su programación cultural anual, cuya población de derecho sea inferior a 20.000 habitantes.

Las subvenciones que conceda el I.L.C. tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. El órgano competente para conceder las subvenciones podrá dispensar la concurrencia de algunos de los requisitos establecidos por las presentes Normas en determinados casos debidamente justificados, siempre que no suponga

la conculcación de los aspectos sustantivos regulados por la normativa vigente en materia de otorgamiento de subvenciones.

Las subvenciones reguladas por estas Normas serán revocables si no se destinan para el fin previsto, no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, no se pueden alegar como precedente, no excederán, en ningún caso, del 50% del coste de la actividad a que se apliquen y no será exigible su aumento o revisión.

SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Dichas ayudas se concederán con cargo a la consignación existente en las partidas 45146.46201, 45146.46800 y 45146.48900 del presupuesto prorrogado del I.L.C. para 2000, en las que existe una consignación total de 37.000.000 de pesetas. Actualmente existe un Expediente de Modificación de Crédito (Nº 3/02/2000) en tramitación, en el que se suplementan las partidas que a continuación se detallan:

45146.46201 (Ayuntamientos):1.500.000 pesetas.

45146.46800 (Juntas Vecinales):1.000.000 pesetas.

45146.48900 (Asociaciones):1.500.000 pesetas.

TERCERA.- SOLICITANTES Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Pueden solicitar subvenciones aplicadas a finalidades culturales las siguientes entidades y organismos:

Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, Juntas Vecinales, entidades de ámbito territorial inferior al municipal y Asociaciones Culturales que pertenezcan a Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, siempre que de sus estatutos se deduzca claramente que tienen por objeto el desarrollo de actividades de índole cultural sin ánimo de lucro, en la localidad donde están ubicados y con participación de los habitantes del municipio.

Son subvencionables las actividades que en materia de cultura desarrollen las Asociaciones y Entidades previstas en el art. anterior en áreas tales como literatura, teatro, música, danza, artes plásticas y cualquier manifestación etnográfico-folklórica, en su programación cultural anual.

Dentro de las actividades culturales subvencionables se entiende incluidas las relativas a actuaciones de grupos folk, bailes regionales y corales, que en años anteriores no se subvencionaban al amparo de esta convocatoria. En este sentido, una de las líneas preferentes de subvención será la programación de actuaciones de grupos folk, bailes regionales y corales de la provincia de León.

Podrán presentarse las solicitudes correspondientes bien para actos específicos o bien para programas anuales, que incluyan alguna de estas actividades, y siempre que abarquen el año actual de 2000.

Cualquier cambio en la programación de las actividades subvencionadas, deberá contar con el conocimiento previo y aprobación del I.L.C. En caso contrario, no se considerará como subvencionado.

En ningún caso se subvencionarán gastos de inversión o equipamiento, ni se considerarán los gastos relativos a comidas, orquestas, fiestas patronales y excursiones por tener un carácter más lúdico que cultural.

CUARTA.- SOLICITUD

Los peticionarios a los que se refiere el art. 5 tendrán que presentar la siguiente documentación:

Instancia individualizada para cada actividad o programa (de la que se facilita modelo en Anexo) dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del I.L.C., en la que constará el programa o actividad para la que se solicita la subvención,

Programa detallado y presupuesto desglosado de la actividad a realizar y para la que solicita subvención. Las memorias o proyectos objeto de solicitud de subvención deberán ser aprobadas especificándose los conceptos y el importe total.

Certificado del Presupuesto Ordinario vigente y del Área de Cultura del Ayuntamiento o Junta Vecinal y Ordinario de la Asociación. C.I.F. de la Asociación, Junta Vecinal o Ayuntamiento.

Si se trata de Asociaciones Culturales, un ejemplar de sus Estatutos.

Certificación de no haberse solicitado o concedido subvención de ningún otro organismo o si se ha concedido, importe de la misma con el fin de que ambas subvenciones no superen el importe total de la actividad, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La instancia a que hace referencia el art. 7.1 se presentará en el Registro General del I.L.C. (Calle Puerta la Reina, 1 - 24003 León, Tel.: 20-66-29) en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, o en la forma que autoriza el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- TRAMITACIÓN

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompaña.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole de que de no hacerlo así se archivará su solicitud sin más trámite.

La concesión de ayudas y subvenciones se efectuará mediante el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas (R.D. 2225/1993 de 17 de diciembre), de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Las solicitudes serán estudiadas por las personas designadas al efecto, dictaminadas por el Consejo Asesor del I.L.C. y resueltas por acuerdo del Consejo Rector del I.L.C.

El acuerdo que se adopte por el Consejo Rector del I.L.C. para la concesión de subvenciones será notificado al interesado en un plazo máximo de 3 meses, y contra el mismo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la notificación. No obstante, se podrá interponer directamente recurso

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Transcurrido el plazo de 3 meses sin que haya recaído resolución expresa, los interesados habrán de entender desestimadas las solicitudes.

Toda subvención concedida por el I.L.C. para actividades culturales quedará sometida a la condición de que figure en toda la propaganda y documentación impresa el logotipo de la Diputación y la leyenda "Colabora la Diputación Provincial de León". El incumplimiento de esta condición será causa para que se pueda proceder a tramitar la revocación de la subvención concedida.

En la concesión de subvenciones para actividades culturales, el órgano competente del I.L.C. tendrá en cuenta:

1. Las características de la actividad o programa para el que solicita la subvención, que siempre deberá estar relacionado con alguno de los aspectos mencionados en el art. 6 de las presentes normas.

2. En los programas de actividades o animación la extensión temporizada del mismo y su estabilidad.

3. La población del municipio solicitante.

4. Características de la población donde el solicitante desarrolla su actividad.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO

La justificación y cobro de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto del I.L.C. para 2000.

Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con estas Normas es necesario presentar directamente en el I.L.C. los siguientes documentos:

1. Memoria detallada de la actividad realizada, acompañando oficio de la autoridad local o documento que acredite la celebración de las actividades.

2. Oficio firmado por el Alcalde o Presidente de las Asociaciones o Colectivos dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, solicitando que se efectúe el pago de la subvención (con indicación de la cuantía y el concepto subvencionado) e indicando el número de la cuenta corriente, con los 20 dígitos a la que se tenga que efectuar la transferencia.

3. Certificado expedido por el Secretario, acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por la Comisión de Gobierno o el Pleno del Ayuntamiento o el Órgano directivo correspondiente.

4. Facturas relativas a las actividades subvencionadas teniendo en cuenta que no se consideran justificables a efectos del cobro de la subvención, los gastos relativos a comidas, orquestas, fiestas patronales y excursiones, por tener un carácter más lúdico que cultural.

Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopia compulsada en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León)"

Por el resto, hasta el montante del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, se presentarán fotocopias compulsadas.

Las facturas tendrán que reunir los requisitos mínimos: Nombre, N.I.F., fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro (expresión clara del gasto), habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes como pueden ser recibís habrán de contener nombre, N.I.F., concepto claro y firma de recibí.

5. Ejemplar de toda la documentación generada por la actividad o programa, en la que figure necesariamente la colaboración del I.L.C. o Diputación.

Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto del I.L.C., deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la propia Diputación y con el Instituto Leonés de Cultura.

La documentación justificativa a que hace referencia el art. 12 se presentará antes del día 1 de octubre del año en curso.

OCTAVA.- AMPLIACIÓN DE PLAZOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, el I.L.C. podrá conceder, de oficio, o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

NOVENA.- INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

El I.L.C. se reserva el derecho del control, inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como el de pedir todo género de justificantes que considere necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la L.G.P. aprobado por Real Decreto Legislativo 1051/1988 y demás normas reguladoras de las subvenciones.

La falta de presentación de la documentación determinada en el art. 12 (en el plazo fijado en el art. 14) llevará implícita la renuncia de la subvención concedida y por lo tanto su automática anulación.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Rector del I.L.C.

León, a 20 de junio de 2000.-EL VICEPRESIDENTE DEL I.L.C., Pedro V. Sánchez García.

**SOLICITUD
ACTIVIDADES CULTURALES****DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y Apellidos:	[CIF]
Dirección:	[CP]
Localidad Provincia:	[Tfno.]
En calidad de:	
Domicilio a efectos de notificación:	

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL

Entidad Local:	[CIF]
Dirección:	[CP]
Localidad: Provincia:	[Tfno.]

SOLICITA

Subvención para:	
Importe solicitado:	[Presupuesto total:]

Documentación que acompaña a la solicitud:	
--	--

Otras subvenciones solicitadas o concedidas:	
--	--

En a de de 2000

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

**CONVOCATORIA RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES
Y DE ARTE POPULAR DE VALOR ARTÍSTICO O CULTURAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 4.h) del Estatuto del I.L.C., entre cuyos fines figura favorecer la recogida, restauración y posterior exposición de cuantos elementos constituyen el Patrimonio Etnográfico Leonés, así como velar por la salvaguarda del Patrimonio Histórico-Artístico, y a la vista de lo dispuesto en la Ley 16/85, de Patrimonio Histórico-Artístico, de 25 de junio, en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. de 17 de junio de 1955, y en el R.D. 2.225/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, el I.L.C., a través del Departamento de Etnografía y Patrimonio, realiza una convocatoria para subvencionar la restauración de Bienes Muebles de valor artístico, cultural o popular, cuyas bases han sido aprobadas por el Consejo Rector en sesión celebrada el 20 de junio de 2000.

Para este fin existe crédito en las siguientes partidas presupuestarias del I.L.C.:

- a) Restauración de Bienes de Arte Popular:
Partida 45149.76200: 1.500.000 pts.
Partida 45149.76800: 1.500.000 pts.
- b) Restauración de Bienes Muebles:
Partida 45359.76201: 2.000.000 pts.
Partida 45359.76801: 2.000.000 pts.
Partida 45359.78004: 1.000.000 pts.

BASES**Objeto.**

Serán objeto de restauración los bienes muebles y de arte popular de valor artístico o cultural de la provincia de León.

Podrán solicitar la ayuda los Ayuntamientos o Juntas Vecinales, las personas físicas o jurídicas propietarias o encargadas de la custodia y conservación del objeto a subvencionar, siempre que pertenezcan a poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

No se podrán solicitar ayudas para obras que formen parte de las declaradas Bienes de Interés Cultural (B.I.C.) o estén tramitando dicha categoría, o para aquellas que estén incluidas en el Inventario General de Bienes Muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español no declarados de interés cultural que tengan singular relevancia.

Cuantía.

La cuantía máxima de la subvención no podrá exceder el 50% del presupuesto ni superar el millón de pesetas.

Las subvenciones tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. de 17 de junio de 1955.

Compatibilidad.

La ayuda es compatible con otras públicas o privadas para la misma finalidad, pero la suma de ambas no debe superar el presupuesto de la restauración a realizar, que figura en la memoria.

Las subvenciones reguladas en estas normas serán revocables si no se destinan para el fin previsto, no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, no se pueden alegar como precedente y no se podrá exigir aumento o revisión ni aplicar la subvención a otros fines.

Renuncias.

La renuncia a la concesión de la subvención no da derecho a disfrutarla en otra convocatoria.

Solicitudes.

Deberán realizarse mediante instancia dirigida al Presidente del I.L.C.

Se presentará en el Registro del I.L.C., en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al día de la publicación de la presente convocatoria, o en la forma que autoriza el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

A) Si el bien es propiedad de la Junta Vecinal o Ayuntamiento habrá de aportarse:

1.- Certificación de acuerdo corporativo o de la Junta Vecinal, en el que se haga constar:

Que el bien a restaurar es propiedad de la entidad solicitante y que está incluida en el inventario de bienes de la Entidad.

Que el Ayuntamiento o Junta Vecinal se compromete a restaurar el bien.

Que cuenta con presupuesto para realizar la restauración según la memoria presentada y que éste ha sido aprobado por el Ayuntamiento o Junta Vecinal. Lo que justificará mediante certificación del acuerdo correspondiente.

B) Si el bien pertenece a la iglesia, a una cofradía o comunidad, o es propiedad de un particular, se acreditará la propiedad mediante cualquiera de los modos y títulos previstos en Derecho.

2.- Fotocopia compulsada del NIF del solicitante, o en su caso CIF de la comunidad.

3.- Memoria valorada suscrita por técnico cualificado para bienes muebles de valor artístico o por persona con experiencia acreditada, para bienes muebles de arte popular, donde se exprese documentalmente con detalle el estado de conservación, las condiciones medioambientales habituales, la labor a realizar, el presupuesto con los precios unitarios y demás circunstancias que establece del art. 124, apartados d) y 2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.- Declaración de uso y función actual del bien a conservar.

5.- Fotografías de color originales que permitan conocer el estado del bien a restaurar y su deterioro.

6.- Declaración jurada de que no está realizado el trabajo objeto de la ayuda.

7.- Certificación en el caso de las entidades, o declaración jurada en el caso de particulares, de no haberse solicitado subvención de ningún otro organismo para el mismo fin, o si se ha concedido, importe de la misma, con el fin de que ambas subvenciones no superen el importe total de la actividad, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

8.- Datos bancarios del peticionario, mediante certificación de la entidad bancaria correspondiente.

Tramitación.

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que les acompañe.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole de que, de no hacerlo, se archivará su solicitud sin más trámite.

Las solicitudes serán estudiadas y seleccionadas por el Departamento de Etnografía y Patrimonio del I.L.C. e informadas por el Consejo Asesor del mismo, quien elevará al Consejo Rector las propuestas de resolución con arreglo a los siguientes criterios:

Valor cultural, artístico y etnográfico.

Gravedad de las patologías.

Nivel de pérdida del bien a restaurar.

Territorialización de las inversiones.

Número de solicitudes y orden de prioridades.

Uso y finalidad del objeto.

Por parte del I.L.C. podrán ser solicitados cambios en las memorias técnicas, siempre con el fin de aplicar las técnicas y los productos más apropiados en cada caso.

El acuerdo que se adopte por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura para la concesión de subvenciones será notificado al interesado, en el plazo máximo de 3 meses desde la aprobación de esta convocatoria, y contra el mismo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la notificación. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno.

Transcurrido el plazo de 3 meses sin que haya recaído resolución expresa, los interesados habrán de entender desestimadas las solicitudes.

Ejecución de las obras, terminación y abono de las ayudas.

La contratación de las obras se llevará a cabo por el beneficiario, sin perjuicio de los controles o inspecciones que el Instituto Leonés de Cultura pueda efectuar para la comprobación de las inversiones de las ayudas concedidas.

La ejecución de las obras se realizará por los técnicos firmantes de la memoria. En caso contrario deberán presentar un nuevo proyecto y la acreditación del nuevo técnico.

El I.L.C. podrá realizar los controles o inspecciones de los trabajos que se realicen.

Se deberá comunicar a este organismo la fecha de inicio de las obras.

Una vez terminadas las obras, los beneficiarios solicitarán por escrito al Instituto Leonés de Cultura el pago de la subvención, adjuntando la siguiente documentación:

Dos memorias de las actuaciones realizadas en las que consten los productos empleados y en caso de alteraciones con la memoria, las causas del cambio.

Fotografías en color de las obras realizadas y su estado final (que den idea del cambio experimentado).

Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas, en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el I.L.C. (Diputación Provincial de León) en un por ciento". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

Las facturas habrán de ser aprobadas por el órgano competente de la Entidad Local, asociación, etc., y habrán de reunir los requisitos mínimos: nombre, NIF, fecha, número, sello, concepto claro y deberán estar fechadas en el año. Otros justificantes como pueden ser recibís, habrán de contener nombre, NIF, concepto claro y firma de recibí.

Todo ello de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto (Cap. IV y disposición adicional tercera) y normativa concordante.

Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto del I.L.C. deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la propia Diputación y con el I.L.C.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma la realización de la actividad subvencionada, se cancelará la subvención concedida, o bien se minorará proporcionalmente si no se justificase el total del presupuesto que ha servido de base para la concesión de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, el I.L.C. podrá conceder, de oficio, o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos,

que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

Plazo de presentación de la solicitud de pago de las ayudas.

La documentación necesaria para solicitar el pago de la ayuda se presentará en el Instituto Leonés de Cultura antes del 1 de diciembre de 2000.

El I.L.C. se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de la obra subvencionada, así como el de pedir todo género de justificantes que considere necesarios (de acuerdo con lo establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la L.G.P. aprobado por Real Decreto Legislativo 1051/88, artículo 40.2 y artículo 170.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales).

El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en estas normas, la aplicación de las ayudas a fines distintos de los señalados, la falta de justificación de los gastos realizados o la no observancia de los plazos establecidos, dará lugar a la cancelación, por parte del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura, de las subvenciones otorgadas, con la obligación de reintegro de las percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes.

Disposición final.

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Rector del I.L.C.

León, a veinte de junio de 2000.—EL VICEPRESIDENTE DEL I.L.C., Pedro V. Sánchez García.

* * *

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CASAS DE LEÓN ASENTADAS EN OTRAS PROVINCIAS Y EN EL EXTRANJERO CON DESTINO A FINANCIAR ACTIVIDADES CULTURALES-2000

Creado el Instituto Leonés de Cultura, Organismo Autónomo dependiente de la Excm. Diputación Provincial de León, cuyo Estatuto fue aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación de 29 de julio de 1994 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 27 de agosto de 1994, en cuyo artículo 4 n) se establece como uno de sus fines ejercer las facultades y funciones que la Diputación Provincial le encomiende en materia de cultura, y aglutinadas las actuaciones en materia de cultura realizadas por la Diputación Provincial en el I.L.C., el Consejo Rector del I.L.C. en sesión celebrada el 20 de junio de 2000, acordó abrir una convocatoria de conformidad con los siguientes criterios:

1.- CONVOCATORIA

Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la realización durante 2000, de actividades culturales y contribuir al mantenimiento de las Casas Regionales de León en territorio nacional e internacional.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Dichas ayudas se concederán con cargo a la consignación existente en la partida 45146.48905 del presupuesto del Instituto Leonés de Cultura de 2000. El crédito asignado es de 10.000.000 de pesetas.

3.- SOLICITANTES

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en este acuerdo las Casas de León asentadas en territorio nacional o en el extranjero, legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, que tengan entre sus objetivos el mantenimiento de lazos culturales o sociales con la Región y la Provincia de León. Para poder optar a la subvención es necesario que las Casas estén inscritas o se inscriban en el Registro que a tal efecto se constituirá en el I.L.C.

4.- COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones son compatibles con las que puedan recibirse de otras Administraciones Públicas o de Entidades de naturaleza pública o privada, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, siempre que aisladamente o en conjunto no superen el coste de las actividades subvencionadas a desarrollar por el beneficiario.

5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo Sr. Presidente del I.L.C., conforme al modelo que figura como anexo a estas normas y se remitirán al Instituto Leonés de Cultura (C/ Puerta la Reina, 1 24003 León), pudiendo presentarse directamente en el Registro de documentos o bien enviarse por vía postal o siguiendo cualquiera de los otros medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se deberá adjuntar al escrito de solicitud de ayuda la siguiente documentación:

a) Fotocopia del C.I.F. de la Entidad.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona que formula la solicitud en representación de la Entidad, acompañando la acreditación de tal representación.

c) Descripción detallada de las actividades o programas que pretendan realizarse con cargo a las ayudas a que se refiere esa Orden, indicando las fechas previstas para su desarrollo y ejecución y la cuantificación económica detallada de los gastos, y en su caso, ingresos, que se prevea derivan de su realización. Las memorias o proyectos objeto de solicitud de subvención deberán ser aprobadas especificándose los conceptos y el importe total.

d) Declaración jurada (si es particular) o certificación (si es Entidad) de no haberse solicitado o concedido subvención de ningún otro organismo o si se ha concedido, el importe de la misma con el fin de que ambas subvenciones no superen el importe total de la actividad, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

e) Certificación de la entidad bancaria donde tenga abierta cuenta la entidad solicitante indicando el número de dicha cuenta, el código de la entidad bancaria y de su sucursal, su dirección y el titular de la cuenta.

f) En su caso, fotocopia compulsada del contrato de alquiler de la sede donde aparezca la renta anual.

g) Memoria explicativa de las actividades o programas desarrollados en 1999.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y CADUCIDAD DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días para las Casas Regionales asentadas en territorio nacional y de 50 días para las asentadas en el extranjero, contando a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de la presente Convocatoria.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se tendrá en cuenta para la adjudicación de subvenciones:

La naturaleza de las actividades o programas y su carácter permanente.

La actividad desarrollada en el ejercicio anterior.

Programa de actividades para el presente año.

El grado de implantación de la Entidad entre los leoneses residentes en el ámbito en que actúan.

8.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA.

1. Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompaña.

2. Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañados de la documentación necesaria se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole de que de no hacerlo así se archivará su solicitud sin más trámite.

3. Las solicitudes serán estudiadas por los técnicos designados al efecto, dictaminadas por el Consejo Asesor del I.L.C. y resueltas por acuerdo del Consejo Rector del I.L.C.

El acuerdo que se adopte por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura para la concesión de subvenciones será notificado a los interesados, en el plazo máximo de 3 meses desde la aprobación de esta convocatoria, y contra el mismo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la notificación. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno.

Transcurrido el plazo de 3 meses sin que haya recaído resolución expresa, los interesados habrán de entender desestimadas las solicitudes.

9.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO DE LAS SUBVENCIONES.

La justificación y cobro de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del I.L.C. para 2000.

Una vez concedida la subvención se anticipará el 50 % de su importe, previa garantía (aval, fianza) o cualquier otra establecida por la Ley. La parte no anticipada se librárá cuando se haya justificado el empleo de la totalidad de la subvención concedida.

La justificación de la subvención se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

Memoria detallada de la actividad realizada, acompañando certificación del Presidente de la Entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad para la que la subvención fue otorgada.

Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el I.L.C. (Diputación Provincial de León)".

Por el resto, hasta el montante del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, se presentarán fotocopias compulsadas.

Las facturas habrán de ser aprobadas por el órgano competente y reunir los requisitos mínimos: Nombre, N.I.F., fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro (expresión clara del gasto), habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes como pueden ser "recibís" habrán de contener nombre, N.I.F., concepto claro y firma de recibí.

Los justificantes se referirán a la actividad objeto de subvención, sin que en ningún caso los gastos de funcionamiento superen el 50% de la Subvención concedida.

Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto del I.L.C., deberán acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la propia Diputación y con el Instituto Leonés de Cultura.

La documentación justificativa se presentará antes del 1 de octubre de 2000. La falta de presentación de dicha documentación en plazo llevará implícita la renuncia a la subvención concedida y por lo tanto su automática anulación.

10.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El I.L.C. se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como el de pedir todo género de justificantes que se consideren necesarios.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en caso de incumplimiento de estas bases.

11.- PUBLICIDAD.

En la publicidad que se haga de las actividades subvencionadas deberá constar expresamente la colaboración del I.L.C. o Diputación Provincial de León.

12.- AMPLIACIÓN DE PLAZOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, el I.L.C. podrá conceder, de oficio, o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

León, a 20 de junio de 2000.—EL VICEPRESIDENTE DEL I.L.C., Pedro V. Sánchez García.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES CULTURALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN-2000

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 4 del Estatuto del I.L.C., entre cuyos fines figura fomentar el desarrollo científico, cultural y social de la provincia de León, y a la vista de lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, de Haciendas Locales, en la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. de 17 de Junio de 1955, y el R.D. 2.225/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, el Consejo Rector del I.L.C., en sesión celebrada el 20 de junio de 2000 aprobó las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones públicas para mejora y equipamiento de instalaciones culturales de la provincia de León.

Las subvenciones se otorgarán mediante convocatoria pública que se registrá por las siguientes :

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.- Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto financiar la mejora y equipamiento de instalaciones culturales en la provincia de León, excluyéndose la construcción de locales para dicho fin.

SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

1.- La concesión de las ayudas se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 45146.76200 y 45146.76800 del presupuesto del I.L.C. para 2000. El crédito asignado entre todas ellas es de 3.500.000 pesetas.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos los Ayuntamientos y Juntas Vecinales de la provincia que sean titulares de bienes inmuebles de carácter cultural: Casas de Cultura, Archivos y Bibliotecas, exceptuando museos.

2.- No podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los Ayuntamientos cuya población sea superior a 20.000 habitantes, salvo que soliciten esa ayuda para las bibliotecas públicas municipales integradas en el Sistema de Bibliotecas de Castilla y León dentro del marco del Sistema Provincial de León, mediante resolución de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León.

CUARTA.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1.- Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Leonés de Cultura, conforme al modelo de instancia que figura en el Anexo de estas bases. Se presentarán en el Registro del Instituto Leonés de Cultura, C/ Puerta la Reina, 1 - 24003 León, en el plazo de 20 días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, o en la forma que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

Documento acreditativo de la propiedad del bien y de la representación de quien actúa en nombre de la entidad solicitante.

Fotocopia compulsada del NIF del solicitante o en su caso CIF de la entidad local.

Memoria de las actividades realizadas en el ejercicio anterior, que además incluya datos de la fecha de creación de las instalaciones culturales, horarios, servicios que ofrece, etc.

Proyecto o Memoria de la mejora de instalaciones o equipamiento a realizar. En el caso de que las mejoras se proyecten en el inmueble, serán contempladas en documento técnico (memoria valorada o proyecto) firmado por profesional técnico competente que incluirá, en todo caso, planos, fotografías, etc. a fin de facilitar el conocimiento de instalaciones.

Presupuesto.

Acuerdo de aprobación de la inversión, en caso de Entidades Locales.

Certificación en el caso de las Entidades o declaración jurada en el caso de particulares, de no haberse solicitado subvención de ningún otro organismo para el mismo fin o, si se ha concedido, importe de la misma con el fin de que ambas subvenciones no superen el importe total de la actividad, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio, a notificarlo a esta Administración.

Los solicitantes podrán acompañar además cuantos datos estimen convenientes para completar o precisar los establecidos en el modelo de solicitud. En todo caso el I.L.C. podrá recabar del solicitante aquella información y documentación complementaria que estime necesaria para la valoración de la solicitud.

QUINTA.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

1.- Las ayudas que se concedan no superarán el 50% del coste total, sin que en ningún caso pueda exceder de 1.000.000 de pesetas.

SEXTA.- TRAMITACIÓN

1.- Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompaña.

Si las solicitudes no reúnen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole de que, de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámite.

La concesión de ayudas y subvenciones se efectuará mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas (R.D. 2225/1993, de 17 de diciembre), de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

2.- Las solicitudes, con los informes a los que hubiera lugar emitidos por técnicos competentes, serán dictaminadas por el Consejo Asesor del I.L.C., quien propondrá al Consejo Rector la resolución sobre las peticiones formuladas, el cual procederá a conceder o denegar las subvenciones previstas en estas bases con arreglo a los siguientes criterios:

Situación en la que se encuentran las instalaciones culturales.

Valoración de las actividades realizadas en el anterior ejercicio e incidencia social del programa.

Valoración de las actuaciones propuestas en la memoria.

Análisis de los presupuestos presentados.

El acuerdo que se adopte por el Consejo Rector del I.L.C. para la concesión de subvenciones será notificado al interesado en un plazo máximo de 3 meses, y contra el mismo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la notificación. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Transcurrido el plazo de 3 meses sin que haya recaído resolución expresa, los interesados habrán de entender desestimadas las solicitudes.

SÉPTIMA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos antes del 1 de octubre de 2000, de acuerdo con lo establecido en el art. 170 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para ello, los beneficiarios solicitarán por escrito al I.L.C. el pago de la subvención, teniendo en cuenta que se deberá justificar el total del presupuesto presentado, adjuntado la siguiente documentación:

Memoria de las actuaciones realizadas.

Certificación de obra (en el caso de que se hayan realizado), que habrá de reunir los siguientes requisitos:

- Habrán de ser expedidas por técnicos competentes.

- Habrá de presentarse certificación por unidades y certificación final.

- Cada hoja deberá estar rubricada por el técnico firmante.

Fotocopia compulsada de licencia municipal de obra en su caso.

Fotografías en color de las obras realizadas y su estado final (que den idea del cambio experimentado).

Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopia compulsada en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un por ciento". (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

- Para las subvenciones concedidas mediante un porcentaje, hasta el montante del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, será preciso acompañar además, fotocopias compulsadas.

- Las facturas habrán de ser aprobadas por el órgano competente de la Entidad Local, Asociación, Institución, etc. y habrán de reunir los requisitos mínimos: Nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro (en las facturas referentes a obras documento contractual, certificación, emitida por D. por la obra), habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes como pueden ser recibís, habrán de contener nombre, NIF, concepto claro y firma de recibí.

Todo ello de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto (Cap.IV y Disposición Adicional Tercera) y normativa concordante.

2.- Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto del I.L.C., deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la propia Diputación y con el I.L.C.

3.- En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma la realización de la actividad subvencionada, se cancelará la subvención concedida, o bien se minorará proporcionalmente, si no se justificase el total del presupuesto que ha servido de base para la concesión de la subvención.

4.- De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, el I.L.C. podrá conceder, de oficio, o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Los beneficiarios están obligados a comunicar por escrito al I.L.C. cualquier variación o modificación que se produzca en el desarrollo o financiación de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla tenga lugar.

DÉCIMA.- INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

El I.L.C. se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas. El beneficiario de la subvención estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el I.L.C. (de acuerdo con lo establecido en los arts. 81 y 982 del texto refundido de la L.G.P. aprobado por Real Decreto Legislativo 1051/88, art. 40.2 y art. 170.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales). Asimismo, queda sometido a las actividades de control financiero que correspondan a la Intervención del Instituto Leonés de Cultura.

UNDÉCIMA.-

El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en estas normas, la aplicación de las ayudas a fines distintos de los señalados, la falta de justificación de los gastos realizados o la no observancia de los plazos establecidos, dará lugar a la cancelación, por parte del Consejo Rector del I.L.C. de las subvenciones otorgadas, con la obligación de reintegro de las percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura.

León, a 20 de junio de 2000.-EL VICEPRESIDENTE DEL I.L.C., Pedro V. Sánchez García.

SOLICITUD DE AYUDA PARA ENTIDADES LOCALES DURANTE 2000 PARA MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES CULTURALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

DATOS DEL SOLICITANTE

Entidad Local de:		CIF
Dirección:		CP
Localidad		Provincia Tfno.
En su representación, D.		
Cargo que ostente:		
Domicilio a efectos de notificación:		

DATOS DEL ARCHIVO, BIBLIOTECA O CASA DE CULTURA

Archivo, Biblioteca o Casa Cultura:		
Dirección:		CP
Localidad:		Provincia Tfno.

DATOS BANCARIOS

Entidad		Código Entidad:
Oficina		Código Oficina:
Número de Cuenta:		Código Control:

SOLICITA

Subvención para:		
Importe solicitado:		Presupuesto total:

Documentación que acompaña a la solicitud:
Otras subvenciones solicitadas o concedidas:

Firma

En León, a de de 2000

ILMO SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA MUSEOS Y COLECCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN AÑO 2000

Considerando la existencia de museos y colecciones dependientes de Entidades Locales de nuestra Provincia, así como otros de titularidad privada que contienen elementos notables y representativos de nuestro patrimonio cultural. El Instituto Leonés de Cultura estima necesario la concesión de ayudas económicas para el acondicionamiento y equipamiento de estos centros, con el fin de facilitar el cumplimiento de su función y carácter social tal y como establece la Ley 10/94 de 8 de julio de "Los Museos de Castilla y León", en cuyo título primero acoge el principio de colaboración interadministrativa al establecer en su art. 5 que: "la Administración Autónoma y las Administraciones Locales de la Comunidad colaborarán entre sí y con otras Instituciones y personas para el fomento y mejora de la infraestructura museística regional". También el art. 4 i) del Estatuto señala, entre los fines del I.L.C., "favorecer la recogida, restauración y posterior exposición de cuantos elementos constituyen el patrimonio etnológico leonés".

En consecuencia, el Consejo Rector del I.L.C., en sesión celebrada el 20 de junio de 2000, acordó promover convocatoria pública para la concesión de subvenciones con arreglo a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Objeto de la subvención. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto financiar la mejora del equipamiento y de las instalaciones de museos, de los edificios que los albergan, su montaje museográfico, adquisición de piezas, inventario, restauración, investigación, difusión social y mantenimiento de los servicios que presta, a fin de contribuir a la creación de las condiciones necesarias para su reconocimiento, registro e inclusión en el Sistema de Museos de Castilla y León, tal y como establece el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Museos (Decreto 13/1997 de 30 de enero, B.O.C.y.L. nº 23, 4 febrero 1997).

SEGUNDA.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Entidades Locales de la Provincia, de las que dependen museos y colecciones en los que se vaya a realizar un gasto de inversión durante 2000, o bien museos y colecciones de particulares y otras ti-

tularidades, siempre y cuando se encuentren en poblaciones menores de 20.000 habitantes.

TERCERA.- La concesión de las ayudas se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 45188.76200 y 45188.78900 del Presupuesto del I.L.C., en el que figuran 5.000.000 de pesetas. La cuantía que se podrá solicitar podrá alcanzar hasta el 50 % del presupuesto de ejecución de la actuación propuesta, sin que en ningún caso pueda exceder de 1.000.000 de pesetas.

CUARTA.- Solicitudes y documentación. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Leonés de Cultura, conforme al modelo de instancia que figura en el anexo de estas bases. Se presentarán en el Registro del I.L.C., en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, o en la forma que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

1) Documento acreditativo de la titularidad del bien :

a) Propietario individual del bien objeto de la subvención: título de propiedad y estatutos o normas de organización (en el caso de que los hubiese).

b) Entidades Locales : Documentos acreditativos de la propiedad del bien y de la representación de quien actúa en nombre de la entidad solicitante, estatutos o normas de organización (en el caso de que los hubiese).

2) Fotocopia compulsada del NIF del solicitante o en su caso CIF de la entidad local.

3) Proyecto o Memoria descriptiva de las características más significativas de la actividad a realizar. En el caso de que las mejoras se proyecten en el inmueble, dicha parte será suscrita por técnico competente mediante memoria valorada o proyecto. En el caso de que se trate de montaje museográfico, el mismo se realizará por persona cualificada a tal fin. De igual forma la memoria incluirá planos, fotografías, etc. a fin de facilitar el conocimiento de instalaciones actuales de los museos de la provincia.

La memoria deberá incluir datos de la fecha de creación del museo o colección, las actividades que desarrolla, horarios, el nombre del director, y podrá completarse con aquellos datos que se estimen convenientes para completar o precisar los establecidos en el modelo de solicitud.

4) Presupuesto.

5) Acuerdo de aprobación de la inversión, en caso de Entidades Locales.

6) Certificación en el caso de las entidades o declaración jurada en el caso de particulares, de no haberse solicitado subvención de ningún otro organismo para el mismo fin o, si se ha concedido, importe de la misma con el fin de que ambas subvenciones no superen el importe total de la actividad, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio, a notificarlo a esta Administración.

7) Certificación de cuenta, expedida por una entidad bancaria.

QUINTA.- Tramitación.

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompaña.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole de que, de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámite.

La concesión de ayudas y subvenciones se efectuará mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas (R.D. 2225/1993, de 17 de diciembre), de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Las solicitudes serán estudiadas y seleccionadas por el Departamento de Etnografía y Patrimonio del I.L.C. e informadas por el Consejo

Asesor del mismo, quien elevará al Consejo Rector las propuestas de resolución con arreglo a los siguientes criterios:

a) Situación en la que se encuentra la institución museográfica.

b) Incidencia social del programa.

c) Valoración de las actuaciones propuestas en la memoria.

d) Análisis de los presupuestos presentados.

e) Adecuación del proyecto a los temas prioritarios señalados en esta convocatoria, con especial observancia del avance en los requisitos fijados por la Ley de Museos de Castilla y León y de su reglamento, al objeto de su reconocimiento, o registro y posible inclusión en el Sistema de Museos de Castilla y León.

El acuerdo que se adopte por el Consejo Rector del I.L.C. para la concesión de subvenciones será notificado al interesado en el plazo máximo de 3 meses desde la aprobación de la convocatoria, y contra el mismo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la notificación. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Transcurrido el plazo de 3 meses sin que haya recaído resolución expresa, los interesados habrán de entender desestimadas las solicitudes.

SEXTA.- Pago y justificación de la subvención.

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos antes de de 2000, de acuerdo con lo establecido en el art. 170 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para ello, los beneficiarios solicitarán por escrito al I.L.C. el pago de la subvención, teniendo en cuenta que se deberá justificar el total del presupuesto que se ha solicitado, adjuntando la siguiente documentación:

a) Memoria de las actuaciones realizadas.

b) Certificación de obra (en el caso de que se hayan realizado), que habrá de reunir los siguientes requisitos:

- Habrán de ser expedidas por técnicos competentes.

- Habrá de presentarse certificación por unidades y certificación final.

- Cada hoja deberá estar rubricada por el técnico firmante.

c) Fotocopia compulsada de licencia municipal de obra en su caso.

d) Fotografías en color de las obras realizadas y su estado final (que den idea del cambio experimentado).

e) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopia compulsada en las que figure el sello insertado en el original para que salga transcrito en la copia "la presente factura está subvencionada por el I.L.C. (Diputación Provincial), en unpor ciento"(Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo).

Para las subvenciones concedidas mediante un porcentaje, hasta el montante del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, será preciso acompañar además, fotocopias compulsadas.

- Las facturas habrán de ser aprobadas por el órgano competente de la Entidad Local, Asociación, Institución, etc. y habrán de reunir los requisitos mínimos: Nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro (en las facturas referentes a obras documento contractual, certificación, emitida por D. por la obra), habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes como pueden ser recibís, habrán de contener nombre, NIF, concepto claro y firma de recibí.

Todo ello de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto (Cap.)

Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto del I.L.C. deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la propia Diputación y con el I.L.C.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma la realización de la actividad subvencionada, se cancelará la subvención concedida, o bien se minorará proporcionalmente, si no se justificase el total de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, el I.L.C. podrá conceder, de oficio, o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras ayudas.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

OCTAVA.- Modificación de la resolución de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Los beneficiarios están obligados a comunicar por escrito al I.L.C. cualquier variación o modificación que se produzca en el desarrollo o financiación de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla tenga lugar.

NOVENA.- Inspección, seguimiento y control.

El I.L.C. se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas. El beneficiario de la subvención estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el I.L.C. (de acuerdo con lo establecido en los arts. 81 y 982 del texto refundido de la L.G.P. aprobado por Real Decreto Legislativo 1051/88, art. 40.2 y art. 170.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales). Asimismo, queda sometido a las actividades de control financiero que correspondan a la Intervención de la Diputación Provincial de León.

DÉCIMA.- El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en estas normas, la aplicación de las ayudas a fines distintos de los señalados, la falta de justificación de los gastos realizados o la no observancia de los plazos establecidos, dará lugar a la cancelación, por parte del Consejo Rector del I.L.C. de las subvenciones otorgadas, con la obligación de reintegro de las percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura.

León, a 20 de junio de 2000.-EL VICEPRESIDENTE, Pedro V. Sánchez García.

ANEXO

Localidad: Provincia: Tfno.:

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos: NIF:

Dirección: C.P.:

En su calidad de:

Corporación Local:

Domicilio a efectos de notificación:

DATOS DEL MUSEO (para el que solicita la ayuda)

Museo: CIF:

Dirección: C.P.:

Localidad: Provincia: Tfno.:

DATOS BANCARIOS

Entidad: Código Entidad:

Oficina: Código Oficina:

Número de cuenta:

SOLICITA

Subvención para:

Presupuesto total:

Documentación que acompaña a la solicitud:

En a de 2.000

(Firma del solicitante)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

* * *

CONVOCATORIA DE RESTAURACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL RURAL (CONVOCATORIA RESTAURACION PATRIMONIO INMUEBLE DE INTERÉS ETNOGRÁFICO. AÑO 2000)

En la Provincia de León existen una serie de pequeñas y modestas construcciones de arquitectura popular que presentan un grave deterioro y riesgo de desaparición, tales como puentes, bodegas, cruces, casas solariegas y otras, indicativas de la cultura rural leonesa. Teniendo en cuenta que el artículo 46 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos garantizar la conservación y proponer el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad, y habiéndose creado el Instituto Leonés de Cultura, Organismo Autónomo dependiente de la Diputación Provincial, cuyo Estatuto fue aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación de 29 de julio de 1994 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 27 de agosto de 1994, en cuyo artículo 4, i) se establece como uno de los fines a que irá dirigida su actividad "velar por la salvaguarda del patrimonio histórico artístico, arqueológico y natural de la provincia de León, así como conservar el de la Diputación de León", se ha consignado en el presupuesto del mismo la cantidad de 20.000.000 de pesetas, destinada a la restauración de patrimonio inmueble de interés etnográfico.

Consciente de la gran trascendencia cultural que supone mantener estas construcciones, el I.L.C. ha resuelto realizar una convocatoria de ayudas para contribuir a la financiación de obras de recuperación que necesitan estos elementos y construcciones. Se trataría de conservar edificios del patrimonio etnográfico de la provincia, que sin estar calificados oficialmente como bien de interés cultural y

por lo tanto, sin gozar de la protección y beneficios que a tal condición reconoce la legislación vigente, constituyen, no obstante, una importante parcela del patrimonio arquitectónico provincial, merecedora de ser mantenida en buen estado de conservación.

BASES

Objeto, condiciones y finalidad.

1.- Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de obras de recuperación de edificios singulares de patrimonio civil que presenten características propias de la arquitectura tradicional de la provincia y pequeñas construcciones, tales como puentes, casas solariegas y otras modestas construcciones como palomares, molinos, lavaderos, lagares, bodegas, fuentes, pozos, cruces, etc. Se valorarán aquellas características de la restauración que conservan técnicas tradicionales, materiales autóctonos, etc., así como la continuidad de los usos y funciones para los que fueron construidos.

- Se excluyen expresamente las construcciones declaradas o incoadas como bien de interés cultural, o aquellas que formen parte de un BIC con categoría de Conjunto Histórico declarado o incoado, así como las de carácter religioso. En cuanto a los hórreos y pallozas que gozan de un régimen de especial protección de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, será preceptivo contar con la previa autorización de la Consejería de Educación y Cultura (art. 3 Decreto 69/1984 de 2 de agosto)

También se excluyen las construcciones ubicadas en Ayuntamientos mayores de 20.000 habitantes.

Aplicación.

2.- Dichas ayudas se concederán con cargo a las partidas 45359.76200, 45359.76800 y 45359.78000 del Presupuesto del Instituto Leonés de Cultura del 2000 en las que existe una consignación presupuestaria de 20.000.000 de pesetas.

Beneficiarios.

3.- Podrán solicitar subvenciones de acuerdo con las bases de esta convocatoria los propietarios de edificios singulares o característicos de la arquitectura tradicional de la provincia, bien sean personas físicas individuales, comunidades de propietarios o entidades locales propietarias de los bienes objeto de restauración.

Cuantía.

4.A.- La cuantía máxima por construcción podrá alcanzar hasta el 50% del presupuesto de ejecución material de las obras, sin que en ningún caso pueda exceder de 1.000.000 de pesetas.

4.B.- Las subvenciones que concede el Instituto Leonés de Cultura, tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Compatibilidad.

Estas ayudas son compatibles con las que puedan recibirse de otras administraciones públicas o de entidades de naturaleza pública o privada, nacionales o internacionales para la misma finalidad, sin que en ningún caso la suma de las subvenciones supere el coste total de la obra.

Las subvenciones reguladas en estas normas serán revocables si no se destinan para el fin previsto, no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, no se pueden alegar como precedente, no excederán, en ningún caso, el 50% del coste de la restauración a que se apliquen y no será exigible su aumento o revisión.

Solicitudes.

5.- Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Presidente del Instituto Leonés de Cultura, conforme al modelo que se recoge en anexo de estas bases. Se presentarán en el Registro del Instituto Leonés de Cultura, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria,

o en la forma que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1.- Acreditación de la propiedad.

- Propietario individual del edificio (personas físicas) escritura de compraventa o título de propiedad.

- Comunidades de propietarios: Relación de propietarios y viviendas, título de propiedad de cada copropietario y certificación del acuerdo unánime adoptado en Junta General.

- Entidades Locales: Si el bien es propiedad de una Junta Vecinal o Ayuntamiento, habrá de aportarse:

2.- Certificación del acuerdo corporativo o de la Junta Vecinal en el que se haga constar:

a) Que el Ayuntamiento de la Junta Vecinal se compromete a realizar la obra.

b) Que el bien a reparar o restaurar es propiedad de la entidad solicitante con referencia expresa al inventario de bienes de dicha localidad.

c) Que el Ayuntamiento o Junta Vecinal solicitante aportará las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo que sean también necesarias para la ejecución de las obras y su puesta en servicio y que se cuenta con la libre disposición de los terrenos que sea preciso ocupar para la ejecución de las obras.

d) Los habitantes de derecho con que cuenta la entidad afectada por la mejora, conforme al último censo de población.

e) Que el proyecto, memoria o presupuesto suscrito por técnico con capacidad legal para firmarlo ha sido aprobado por el Ayuntamiento o Junta Vecinal, lo que justificará mediante certificación del acuerdo correspondiente.

3.- Fotocopia compulsada del NIF del solicitante (propietario o apoderado) o en su caso CIF de la comunidad.

4.- Proyecto técnico o memoria valorada, con expresión de los precios unitarios y demás circunstancias que se establecen en el art. 124, apartados 1d) y 2, de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.- Declaración de uso y función actual del bien a conservar.

6.- Fotografías en color originales que permitan conocer con la mayor precisión posible el estado actual del edificio o elemento al que afecta la adecuación.

7.- Declaración jurada de que no está realizada la obra objeto de ayuda, sin que ello suponga que no se hayan podido realizar otras obras en distintas zonas del bien a restaurar.

8.- Certificación en el caso de las Entidades o declaración jurada en el caso de particulares, de no haberse solicitado subvención de ningún otro organismo para el mismo fin o, si se ha concedido, importe de la misma con el fin de que ambas subvenciones no superen el importe total de la actividad, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio, a notificarlo a esta Administración.

9.- Datos bancarios.

Tramitación.

6.- Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole de que, de no hacerlo así se archivará su solicitud sin más trámite.

La concesión de ayudas y subvenciones se efectuará mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas (R.D. 2225/1993, de 17 de diciembre), de acuerdo con los principios de objetividad, concu-

rrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Las solicitudes serán estudiadas y seleccionadas por el Departamento de Etnografía y Patrimonio del Instituto Leonés de Cultura e informadas por el Consejo Asesor del mismo, quien elevará al Consejo Rector las propuestas de resolución con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Valor cultural: etnológico, tipológico, singular, etc.
- b) Gravedad de las patologías.
- c) Nivel de riesgo de ruina o pérdida irreversible de la construcción o elemento.
- d) Territorialización de las inversiones.
- e) Número de solicitudes y orden de prioridades.
- f) Destino y funcionalidad de los edificios singulares.

Por parte del I.L.C. podrán ser solicitados cambios en las memorias técnicas, siempre con el fin de ajustarlas a las características propias de la arquitectura popular, los materiales autóctonos o las técnicas tradicionales, inherente al espíritu de la convocatoria, antes de la resolución de la misma, debiendo el solicitante remitir la nueva memoria en un plazo de diez días.

El acuerdo que se adopte por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura para la concesión de subvenciones será notificado al interesado, en el plazo máximo de 3 meses desde la aprobación de esta Convocatoria, y contra el mismo que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Transcurrido el plazo de 3 meses sin que haya recaído resolución expresa, los interesados habrán de entender desestimadas las solicitudes.

Ejecución de las obras, terminación y abono de las ayudas.

7.1.- La contratación y ejecución de las obras se llevará a cabo por el beneficiario, sin perjuicio de los controles o inspecciones que el Instituto Leonés de Cultura pueda efectuar para la comprobación de las inversiones de las ayudas concedidas.

Por las características especiales de estas obras no se permite ejecutarlas más que en una sola fase.

Antes del inicio de las obras se deberá comunicar a la Unidad Administrativa del Instituto Leonés de Cultura el nombre del Técnico cualificado que dirija su ejecución con base en el proyecto o memoria, quien se responsabilizará del empleo de las técnicas precisas para la seguridad del edificio y certificará de ello a su terminación.

Las obras se ejecutarán por el beneficiario en la forma que legalmente se adopte (caso de entidad local), comunicando el sistema seguido y remitiendo un ejemplar del acta de iniciación.

Una vez terminadas las obras, los beneficiarios solicitarán por escrito al Instituto Leonés de Cultura el pago de la subvención, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Certificación de obra, que habrá de reunir los siguientes requisitos:
 - Habrán de ser expedidos por técnicos competentes.
 - Habrá de presentarse certificación por unidades, precios unitarios y certificación final.
 - Cada hoja deberá estar rubricada por técnico firmante.
- b) Fotocopia compulsada de licencia municipal de obra en su caso.

c) Fotocopias en color de las obras realizadas y su estado final (que den idea del cambio experimentado).

d) Por importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopia compulsada en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un..... por ciento". (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

- Para las subvenciones concedidas mediante un porcentaje, hasta el montante del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, será preciso acompañar, además, fotocopias compulsadas.

- Las facturas deberán de ser aprobadas por el órgano competente de la entidad local, asociación, institución, etc., y habrán de reunir los requisitos mínimos: Nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro (en las facturas referentes a obras documento contractual, certificación, emitida por D.... Por la obra....), habrán de ser fechadas en el año. Otros justificantes como pueden ser recibís, habrán de contener nombre, NIF, concepto claro y firma de recibí.

Todo ello de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto (Cap. IV y Disposición Adicional Tercera) y normativa concordante.

Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto del ILC, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la propia Diputación y con el ILC.

7.2.- Plazo de presentación de la solicitud de pago de las ayudas.

La documentación necesaria para solicitar el pago de la ayuda se presentará en el Instituto Leonés de Cultura antes del

El Instituto Leonés de Cultura se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de la obra subvencionada, así como el de pedir todo género de justificantes que considere necesarios (de acuerdo con lo establecido en los artículos 81 y 82 texto refundido de la L.G.P. aprobado por Real Decreto Legislativo 1051/88, artículo 40.2 y artículo 170.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, el I.L.C. podrá conceder, de oficio, o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en estas normas, la aplicación de las ayudas a fines distintos de los señalados, la falta de justificación de los gastos realizados o la no observancia de los plazos establecidos, dará lugar a la cancelación, por parte del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura de las subvenciones otorgadas, con la obligación de reintegro de las percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes.

Disposición final.

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura.

León, a 20 de junio de 2000.-EL VICEPRESIDENTE DEL I.L.C., Pedro Vicente Sánchez García.

ANEXO

DDª
con N.I.F. _____ propietario/a/Alcalde/ Presidente de la Junta Vecinal/ Representante de la Comunidad de propietarios (1) de _____ con C.I.F. _____ de la construcción sita en _____, n.º _____, con domicilio a efectos de notificación en _____, teléfono _____
Ante V.I.
EXPONE
Que desea realizar obras de rehabilitación en la construcción arriba indicada, conforme a la documentación señalada al dorso que acompaña
SOLICITA
Que al amparo de lo dispuesto en las bases de la convocatoria de restauración del patrimonio histórico y cultural rural del año 2000 le sea concedida ayuda para la rehabilitación de _____ sita en _____ calle _____ o _____ plaza _____ al cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa aplicable.
León, a de de 2000
Firmado:
(1) Téchese lo que no proceda
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

1.- Acreditación de la propiedad:

- Propietario único del edificio (personas físicas). Escritura de compraventa o título de propiedad.

- Comunidades de propietarios. Relación de propietarios y viviendas, título de propiedad de cada copropietario y certificación del acuerdo unánime adoptado en Junta General.

- Ayuntamientos o Juntas Vecinales: los exigidos en la base 5 a las Entidades Locales.

2.- Fotocopia compulsada del N.I.F. del solicitante (propietario o apoderado) o, en su caso C.I.F. de la Comunidad.

3.- Proyecto o Memoria Valorada, según lo requiera la importancia y características de las obras, redactado por técnico titulado competente.

4.- Fotografía/s en color originales que describan suficientemente el edificio, elemento o zonas a las que afecte la actuación.

5.- Declaración jurada de no haber finalizado las obras objeto de ayuda en la fecha de la convocatoria.

6.- Declaración jurada sobre otras ayudas económicas concedidas o solicitadas para la realización de las mismas obras por cualesquiera Administraciones o Entidades públicas o privadas, indicando sus importes, o bien, de que no se ha solicitado ni obtenido ninguna ayuda económica.

7.- Datos bancarios.

8.- Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente a nombre del solicitante.

XV BIENAL DE POESÍA "PROVINCIA DE LEÓN"

El Instituto Leonés de Cultura, organismo autónomo de la Diputación Provincial de León, convoca la XV Biental de Poesía "Provincia de León", que se registrá por las siguientes

BASES

Podrán concurrir cuantos poetas de habla castellana lo deseen, con trabajos originales e inéditos no premiados anteriormente ni pendientes de fallo en ningún otro concurso.

El premio está dotado con 750.000 pesetas, cantidad sujeta a las retenciones fiscales que correspondan. La concesión del premio lleva incluida la publicación del libro dentro de la colección "Provincia", considerándose como único pago de derechos de autor.

Los originales deberán tener una extensión mínima de 500 versos y máxima de 1.000. Se presentarán por triplicado, mecanografiados en Din A-4, a doble espacio y por una sola cara, debidamente cosidos, grapados o encuadernados. En ellos se hará constar el nombre, edad, domicilio y teléfono de contacto del autor, no admitiéndose en ningún caso el sistema de plica.

Se enviarán antes del día 1 de octubre de 2000 al Instituto Leonés de Cultura. Unidad Administrativa. C/ Puerta de la Reina, 1. 24003 León. Teléfono: 987 20 65 98. Tanto en la portada de los trabajos como en el exterior del sobre de envío ha de figurar "XV Biental de Poesía Provincia de León 2000".

El Jurado, que podrá declarar desierto el premio, estará compuesto por destacadas personalidades de la cultura, la crítica o la poesía.

Los trabajos no premiados serán destruidos en el plazo de diez días posteriores a la fecha del fallo. El Instituto Leonés de Cultura no se compromete a mantener correspondencia con los concursantes ni a proporcionar información sobre su desarrollo.

El fallo del Jurado tendrá lugar antes del mes de febrero de 2001. La entrega del premio se efectuará durante los actos programados con motivo de la Festividad del Libro, en el mes de abril.

La participación en esta Biental "Provincia de León" supone la aceptación de la totalidad de las presentes bases, cuya interpretación queda reservada al Jurado.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE CARÁCTER RELIGIOSO PERTENECIENTES A LA DIÓCESIS DE ASTORGA. 2000.

La Provincia de León cuenta con un amplio patrimonio constituido por un conjunto de edificios religiosos con notable valor arquitectónico, que representa un valor indiscutible para nuestra provincia, que es reflejo de su historia, de su cultura y del carácter de sus habitantes.

El riesgo de deterioro de este ingente patrimonio, aconseja llevar a cabo de manera regular y periódica actuaciones de restauración arquitectónica de dichos edificios destinadas a reparar y consolidar sus elementos fundamentales y a evitar la aparición de daños más graves, tarea que viene realizando la Diputación Provincial de León a través del I.L.C. desde 1996 y que no se considera oportuno interrumpir.

A tal fin, el Consejo Rector del I.L.C., en sesión celebrada el 20 de junio de 2000, acordó abrir una convocatoria pública para la concesión de subvenciones con destino a la Rehabilitación de Edificios de Carácter Religioso pertenecientes a la Diócesis de Astorga para 2000, con arreglo a las siguientes

BASES

OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

1.- Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto financiar la rehabilitación de edificios de carácter religioso y uso público que reúnan interés arquitectónico de la Diócesis de Astorga.

2.- Las actuaciones de restauración objeto de la presente convocatoria irán destinadas a la conservación, recuperación o consolidación de la arquitectura del edificio, y tendrán como finalidad la reparación, restauración o sustitución de los elementos estructurales, cerramientos o instalaciones, así como a corregir daños que impidan al edificio reunir unas mínimas condiciones de habitabilidad.

3.- En el planeamiento y ejecución de las obras de los edificios de carácter religioso y uso público, será de obligatoria aplicación la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, la Normativa Urbanística Municipal y en defecto de ésta, la Norma Subsidiaria de Planeamiento Municipal de ámbito provincial de León. (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 159 de 13 de julio de 1991).

4.- Se excluyen expresamente los edificios respecto de los cuales se hubiera incoado expediente de declaración, o hubieran sido declarados como Bienes de Interés Cultural de forma individualizada.

5.- Materiales a utilizar. Las obras se ejecutarán con los materiales acordes con la tipología de la zona y en particular, en las cubiertas, se utilizará necesariamente la teja curva árabe, intentando recuperar la existente, o pizarra de tipo irregular a granel cuando proceda.

El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la revocación de la subvención.

6.- El inicio de las obras deberá comunicarse por escrito al I.L.C., a fin de realizar el seguimiento de la obra. La no comunicación del inicio de las obras, también dará lugar a la revocación de la subvención.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

1.- La concesión de las ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 45358/78001 del presupuesto del I.L.C. para 2000. El crédito asignado es de 17.500.000 pesetas. Su otorgamiento quedará supeditado a la aprobación del expediente de modificación de crédito 2/2000.

BENEFICIARIOS

1.- Podrán acceder a las subvenciones objeto de concesión a través de la presente convocatoria los propietarios de edificios de carácter religioso, destinados a uso público y sin ánimo de lucro, con interés arquitectónico y ubicados en núcleos urbanos de menos de 20.000 habitantes.

SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1.- Podrán solicitar subvenciones de acuerdo con las bases de esta convocatoria el Obispado, las Parroquias, los Ayuntamientos y las Juntas Vecinales, siempre que el bien a restaurar se encuentre ubicado en un municipio menor de 20.000 habitantes.

2.- Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del I.L.C., conforme al modelo de instancia que figura en el Anexo de estas bases. Se presentarán en el Registro del I.L.C., c/Puerta La Reina, 1, - 24003 León, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, o en la forma que autoriza el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Acreditación del carácter religioso y del uso público del bien, mediante declaración y conformidad de la autoridad religiosa.
- b) Licencia municipal para realizar las obras con cumplimiento de la normativa urbanística vigente.
- c) Declaración jurada del solicitante de no haber iniciado las obras objeto de la solicitud en la fecha de la convocatoria (en el impreso de solicitud).
- d) Fotocopia compulsada del NIF del solicitante o en su caso CIF de la entidad local.
- e) Proyecto o Estudio Técnico previo, firmado por técnico competente y Estudio Básico de Seguridad y Salud de acuerdo con lo previsto en el art. 4.2 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.
- f) Será preceptivo proyecto cuando se pretenda intervenir en los elementos estructurales del edificio.

g) La valoración de las obras se justificará, como mínimo, en base a las unidades de obra a realizar, con su correspondiente medición y precios unitarios.

h) No se admitirán presupuestos de empresas o profesionales de la construcción sin la titulación académica adecuada.

i) Acuerdo de aprobación de la inversión, en caso de Entidades Locales.

j) Certificación en el caso de las Entidades Locales o declaración jurada en el caso de que la solicitud la realice el Obispado o la Parroquia, de las subvenciones concedidas para la misma obra y el importe de las mismas.

Esta certificación deberá acompañarse a la solicitud aún en el caso de que la obra no esté subvencionada por otros Organismos, haciéndose constar este extremo.

Así como el compromiso de poner en conocimiento de esta Administración la concesión de cualquier otra subvención con posterioridad a la solicitud.

k) Certificado bancario, en documento original, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente a nombre de la entidad solicitante de la subvención.

l) No se admitirán cuentas bancarias a nombre de la persona física que ostente la representación legal de la entidad solicitante.

m) Fotografías, en color, que describan suficientemente el edificio, el elemento o zona a restaurar y los daños que justifican la necesidad de su restauración.

Los solicitantes podrán acompañar además cuantos datos estimen convenientes para completar o precisar los establecidos en el modelo de solicitud. En todo caso el I.L.C. podrá recabar del solicitante aquella información y documentación complementaria que estime necesaria para la valoración de la solicitud.

CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

1.- Las ayudas que se concedan no superarán el 50% del presupuesto de ejecución material. Excepcionalmente podrá superarse este porcentaje previo informe técnico y acuerdo del Consejo Rector.

TRAMITACIÓN

1.- Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole de que, de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámite.

La concesión de ayudas y subvenciones se efectuará mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas (R.D. 2225/1993, de 17 de diciembre), de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

2.- Las solicitudes, con los informes a los que hubiera lugar emitidos por técnicos competentes, serán dictaminadas por el Consejo Asesor del I.L.C., quien propondrá al Consejo Rector la resolución sobre las peticiones formuladas, el cual procederá a conceder o denegar las subvenciones previstas en estas bases con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Valor arquitectónico del edificio.
- b) Gravedad de los daños.
- c) Nivel de riesgo de ruina o pérdida irreversible del edificio.
- d) Territorialización de las inversiones.

El acuerdo que se adopte por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura para la concesión de subvenciones será notificado al interesado en el plazo máximo de 3 meses desde la aprobación de la convocatoria, y contra el mismo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo,

recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la notificación. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Transcurrido el plazo de 3 meses sin que haya recaído resolución expresa, los interesados habrán de entender desestimadas las solicitudes.

PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención antes del 1 de diciembre de 2000, debiendo aportar dentro de ese plazo la documentación requerida, de acuerdo con lo establecido en el art. 170 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para ello los beneficiarios solicitarán por escrito al I.L.C. el pago de la subvención, teniendo en cuenta que se deberá justificar el total del presupuesto presentado, adjuntando la siguiente documentación:

a) Certificación de obra (en el caso de que se hayan realizado), que habrá de reunir los siguientes requisitos:

Habrà de presentarse certificación valorada por unidades y precios unitarios, firmada por el técnico redactor del estudio técnico previo o proyecto técnico (o por técnico competente) y por la contrata.

Habrà de presentarse certificado final de obra, firmado por el técnico redactor del estudio técnico previo o proyecto técnico.

Las obras a ejecutar se adaptarán al estudio técnico previo o proyecto técnico aprobado. Excepcionalmente se podrán introducir modificaciones en las unidades de obra a ejecutar no contempladas en el mismo, con justificación técnica, debiendo en ese caso presentarse un nuevo proyecto o estudio técnico para su aprobación por el órgano competente. La certificación que se emita deberá adaptarse al nuevo documento técnico aprobado.

b) Fotocopia compulsada de licencia municipal de obra, en su caso.

c) Fotografías en color de las obras realizadas y su estado final (que den idea del cambio experimentado).

d) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopia compulsada en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el I.L.C. (Diputación Provincial de León) en un por ciento" (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo).

Para las subvenciones concedidas mediante un porcentaje, hasta el montante del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, será preciso acompañar además, fotocopias compulsadas.

Las facturas habrán de ser aprobadas por el órgano competente de la entidad local, asociación, institución, etc. y habrán de reunir los requisitos mínimos: nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro (en las facturas referentes a obra documento contractual, certificación, emitida por D. por la obra), habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes como pueden ser recibís, habrán de contener nombre, NIF, concepto claro y firma de recibí.

En caso de concederse la subvención en concepto de ayuda sin que el presupuesto presentado condicione la cuantía concedida, se deberá justificar la inversión de, al menos, el doble de la cantidad concedida.

Todo ello de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto (Cap. IV y Disposición Adicional Tercera) y normativa concordante.

2.- Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto del I.L.C., deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la propia Diputación y con el I.L.C.

3.- En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma la realización de la actividad subvencionada, se cancelará la subvención concedida, o bien se minorará proporcionalmente, si no se justificase el total del presupuesto que ha servido de base para la concesión de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, el I.L.C. podrá conceder, de oficio, o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Los beneficiarios están obligados a comunicar por escrito al I.L.C. cualquier variación o modificación que se produzca en el desarrollo o financiación de la actividad subvencionada, en el momento en que aquella tenga lugar.

INSPECCIÓN SEGUIMIENTO Y CONTROL

El I.L.C. se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas. El beneficiario de la subvención estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el I.L.C. (de acuerdo con lo establecido en los arts. 81 y 982 del texto refundido de la L.G.P. aprobado por R. Decreto Legislativo 1051/88, art. 40.2 y art. 170.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales). Asimismo, queda sometido a las actividades de control financiero que correspondan a la Intervención del I.L.C.

El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en estas normas, la aplicación de las ayudas a fines distintos de los señalados, la falta de justificación de los gastos realizados o la no observancia de los plazos establecidos, dará lugar a la cancelación, por parte del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura de las subvenciones otorgadas, con la obligación de reintegro de las percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura.

León, a 20 de junio de 2000.-EL VICEPRESIDENTE DEL I.L.C., Pedro Vicente Sánchez García.

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE CARÁCTER RELIGIOSO PERTENECIENTES A LA DIÓCESIS DE ASTORGA PARA 2000.

DATOS DEL SOLICITANTE

Peticionario: CIF
 Dirección: C.P.
 Localidad: Provincia
 Domicilio a efectos de notificación: Tfno.:

DATOS DEL EDIFICIO A REHABILITAR

Iglesia: CIF
 Dirección: C.P.
 Localidad: Provincia
 Tfno.:

DATOS BANCARIOS

Entidad: Código entidad
 Oficina: Código Oficina
 Número de Cuenta: Código Control

SOLICITA

Subvención para:
 Importe solicitado: Presupuesto:

Documentación que acompaña a la solicitud:

Otras subvenciones solicitadas o concedidas:

Firma En a de de 2000

ILMG. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA.

5723

Ministerio de Economía y Hacienda

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León

ANUNCIOS

En la reclamación número 24/01043/95 por el concepto de procedimiento recaudatorio seguida en este Tribunal a instancia de Alonso Carpintero, Pablo Julián, se ha dictado en 24-11-1998 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, reunido en Sala y actuando en única instancia, acuerda: Estimar en parte la presente reclamación, anulando la providencia de apremio impugnada, debiendo reponerse las actuaciones al momento de la notificación de la resolución sancionadora para que se practique en la forma reglamentaria.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario P.D., Julio Patterson Álvarez.

En la reclamación número 24/00056/96 por el concepto de procedimiento recaudatorio seguida en este Tribunal a instancia de

Ingelmo Tejerina, Manuel, se ha dictado en 27-09-1999 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Estimar la presente reclamación, anulando el acuerdo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario P.D., Julio Patterson Álvarez.

En la reclamación número 24/00453/96 por el concepto de procedimiento recaudatorio seguida en este Tribunal a instancia de Martín Álvarez, Blanca, se ha dictado en 25-05-1999 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Desestimar la presente reclamación, considerando ajustado a Derecho el acuerdo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario P.D., Julio Patterson Álvarez.

En la reclamación número 24/01413/96 por el concepto de bienes inmuebles seguida en este Tribunal a instancia de Martínez Escanciano, José se ha dictado en 27-09-1999 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, reunido en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia; acuerda: Desestimar la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario P.D., Julio Patterson Álvarez.

En la reclamación número 24/01631/96 por el concepto de procedimiento recaudatorio seguida en este Tribunal a instancia de Rodríguez Rodríguez, Fernando, se ha dictado en 25-05-1999 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, reunido en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Desestimar la presente reclamación, y en consecuencia confirmar el acto impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de

este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario P.D., Julio Patterson Álvarez.

En la reclamación número 24/01703/96 por el concepto de procedimiento recaudatorio seguida en este Tribunal a instancia de Blanco Reinoso, Román, se ha dictado en 25-05-1999 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Desestimar la presente reclamación, y en consecuencia confirmar el acto impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario P.D., Julio Patterson Álvarez.

En la reclamación número 24/01835/96 por el concepto de procedimiento recaudatorio seguida en este Tribunal a instancia de González Fernández, Miguel Ángel, se ha dictado en 22-07-1999 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, resolviendo en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación, y confirmar el acuerdo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario P.D., Julio Patterson Álvarez.

En la reclamación número 24/02173/96 por el concepto de sucesiones y donaciones, seguida en este Tribunal a instancia de Pastor Casares, María del Carmen, se ha dictado en 22-07-1999 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, reunido en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Desestimar esta reclamación y, en consecuencia, procede ratificar la resolución del recurso de reposición impugnada que confirma el acuerdo de comprobación de valores y la liquidación girada a la reclamante como consecuencia del mismo.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional,

podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario P.D., Julio Patterson Álvarez.

En la reclamación número 24/00049/97 por el concepto de sucesiones y donaciones, seguida en este Tribunal a instancia de Fuertes Bécares, Marco Antonio, se ha dictado en 27-09-1999 resolución, cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, reunido en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Desestimar esta reclamación y, en su consecuencia, procede confirmar el acto impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario P.D., Julio Patterson Álvarez.

En la reclamación número 24/00221/97 por el concepto de sociedades seguida en este Tribunal a instancia de Contratas y Labores Mineras, S.L., se ha dictado en 27-09-1999 resolución, cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Estimar en parte la presente reclamación y, en su consecuencia, anular la liquidación impugnada, ordenando a la oficina gestora que practique nueva liquidación provisional, que se notificará al sujeto pasivo con expresión concreta de los hechos y elementos adicionales que la motiven.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario P.D., Julio Patterson Álvarez.

En las reclamaciones números 24/348-349/97, seguidas ante este Tribunal Regional a instancia de don Santiago Centeno Vega, se han dictado en 27-09-99 resoluciones, en cuya parte dispositiva dicen:

Este Tribunal en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: 1) Estimar la presente reclamación anulando la providencia de apremio impugnada, debiendo reponerse las actuaciones al momento de la notificación de la resolución sancionadora, para que se practique en la forma reglamentaria; y 2) Declararse incompetente en cuanto a las alegaciones relativas al expediente sancionador.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado y habiendo comunicado el Servicio de Correos el fallecimiento del mismo, se hace por medio de este anuncio a los herederos de don Santiago Centeno Vega de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83 en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándoles que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tienen a su disposición en la Secretaría de este Tribunal

Regional, podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 10 de marzo de 2000.-Por Delegación del Secretario, Julio Patterson Álvarez.

En la reclamación número 24/00462/97 por el concepto de procedimiento recaudatorio seguida en este Tribunal a instancia de Mediavilla Caballero, María Virginia, se ha dictado en 22-07-1999 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, resolviendo en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación y confirmar el acuerdo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario P.D., Julio Patterson Álvarez.

En la reclamación número 24/00499/97 por el concepto de Impuestos Especiales, seguida en este Tribunal a instancia de Sánchez Ceballos, Fernando, se ha dictado en 27-09-1999 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, reunido en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Desestimar esta reclamación y, en su consecuencia, procede confirmar el acto impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario P.D., Julio Patterson Álvarez.

En la reclamación número 24/00701/97 por el concepto de Renta Personas Físicas seguida en este Tribunal a instancia de Ramas Sánchez, José Manuel, se ha dictado en 28-06-1999 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Estimar la presente reclamación, y en consecuencia anular la liquidación provisional impugnada, ordenando a la oficina gestora que practique nueva liquidación provisional, teniendo en cuenta lo expuesto en el último fundamento de derecho.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

El Abogado del Estado-Secretario P.D., Julio Patterson Álvarez.

2376

36.125 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/02

El Director de la Administración de la Seguridad Social de Ponferrada, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la resolución del recurso ordinario emitida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León al sujeto responsable que se relaciona, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27-11-92), modificado por la Ley 4/1999 (BOE 14-01-99), por el presente anuncio se procede a notificar la resolución desestimatoria del recurso ordinario relacionado y cuya parte dispositiva literalmente establece: "Esta Dirección Provincial resuelve desestimar, el recurso ordinario interpuesto por don Fernando Barrio Álvarez, en nombre y representación de Comunidad de Bienes Tomi, con fecha 10/02/00, confirmando la reclamación de deuda recurrida, en sus mismos términos".

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio de 1998 (BOE 14-07-98), ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de León.

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta administración de la Seguridad Social (avenida Huertas del Sacramento, 23) el correspondiente expediente.

Nombre o razón social: COM. B. TOMI.

Identificador/C.C.C.: 24101610208.

Domicilio: Villablino.

Deudor principal: COM. B. TOMI.

Concepto: Resolución recurso ordinario contra la reclamación de deuda por responsabilidad solidaria por sucesión empresarial.

El Director de la Administración, Fernando García Paniagua.

5081

4.375 ptas.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León.

Hace saber: Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "Marchó", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 8 de mayo de 2000, dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual se deja sin efecto el aplazamiento/fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social del periodo 07/97 a 09/98, solicitado por Tartilán Requejo, Jesús, cuya parte dispositiva se reproduce en el presente anuncio:

Resolución:

Dejar sin efectos el aplazamiento/fraccionamiento del pago de las cuotas del periodo anteriormente citado.

Legislación aplicable:

Artículo 43 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre.

Artículos 21 y 23 de la Orden de 26 de mayo de 1999, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (Administración de Ponferrada, avenida de las Huertas, 23, Ponferrada) el correspondiente expediente.

Ponferrada, 6 de junio de 2000.—El Director Provincial, P.D. El Director de la Administración, Fernando García Paniagua.

5344

5.000 ptas.

* * *

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de León

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, por deudas a la Seguridad Social, se procedió al embargo de sueldos, salarios, pensiones y prestaciones económicas que asimismo se detallan:

Deudora: Eugenia Girón González.

Expediente: 93/704/94.

N.I.F.: 10.023.400-T.

Bien embargado: Salario cónyuge: Francisco Varela Gorgojo.

Entidad pagadora: Dulces Bierzo, S.L.L.

Importe del descubierto: 2.186.014 pesetas.

Último domicilio conocido: Avenida Castillo Comatel, 2, 24400 Ponferrada.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra este acto puede formular recurso de alzada, ante el superior jerárquico del que dicto el acto, en el plazo de un mes, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, anteriormente citada.

Ponferrada, 26 de mayo de 2000.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

4995

5.750 ptas.

* * *

EDICTO DE NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES MUEBLES EMBARGADOS (VEHÍCULO)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra Plásticos del Sil, S.A., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Ponferrada, carretera Madrid-La Coruña, km. 387, se ha procedido con fecha 31 de enero de 1996 al embargo de bienes muebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviere de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20% queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24), y en el 116 de su Orden de Desarrollo de 22 de febrero de 1996 (BOE del día 29).

Relación de bienes muebles embargados (con valoración de los mismos):

Descripción: Vehículo Citroën C-15 D, matrícula LE-2573-S.

Importe de tasación Perito Recaudador: 160.000 pesetas.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra este acto puede formular recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, anteriormente citada.

Ponferrada, 8 de junio de 2000.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

5389

8.750 ptas.

* * *

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/03

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Mateo Martínez del Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad, por débitos a la Seguridad Social, con fecha 2 de junio de 2000, se ha dictado la siguiente diligencia:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta oficina de Recaudación.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Nombre del deudor: Mercedes Gómez Arenas.

D.N.I.: 013074559W.

Cotitular: Isaac López Pérez.

Derechos sobre los bienes: Copropietarios.

Bienes embargados:

Finca número 01:

Urbana.-La mitad indivisa de una vivienda unifamiliar adosada, de dos plantas, y terraza de dieciséis con cuarenta y ocho metros cuadrados, a la calle Acederas, sin número, bloque 5, en Ribaseca, municipio de Santovenia de la Valduncina. Tiene una superficie útil de ochenta y nueve con treinta y nueve metros cuadrados. Linda: Frente, calle sin nombre y patio de acceso; fondo, zona ajardinada; izquierda, vivienda adosada número 24; derecha, vivienda adosada número 26. La cuota de valor en la división horizontal es de 3,3461%. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, número 2. Es la finca registral número 3.268, al folio 139, del libro 38, tomo 2650 del Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina.

Finca número 2:

Urbana.-La mitad indivisa de un local, garaje señalado con el número 25, a la calle Acederas, sin número, bloque 5, en Ribaseca, municipio de Santovenia de la Valduncina. Tiene una superficie útil de dieciséis con cuarenta y un metros cuadrados. Linda: Frente, calle sin nombre; fondo, vivienda número 25; izquierda, acceso a la vivienda número 25; derecha, garaje número 26. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León número 2. Es la finca registral número 3.294, al folio 115, del libro 39, tomo 2667 del Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina.

Débitos:

Nº Prov. Apremio	Periodo	Régimen
24/98/0112728/33	05/98	0111
24/98/0119726/47	08/98	0111
		<i>Pesetas</i>
	Importe del principal	342.400
	Recargos de apremio	142.391
	Costas devengadas	2.790
	Costas presupuestadas	200.000
	Total débitos	687.581

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios. Expídase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 146 del mencionado Reglamento.

Por la presente se le notifica a ellos, a sus cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en León, calle Lucas de Tuy, número 9, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embar-

gadas, con la advertencia de que de no hacerlo serán suplidas a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conformes pueden interponer recurso ordinario ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio.

León, 2 de junio de 2000.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez del Campillo.

5170

10.500 ptas.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES "VEHÍCULOS"

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social contra el deudor que a continuación se indica, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio, por débitos a la Seguridad Social, contra Luis Trigueros Martínez, con domicilio en Valencia de Don Juan, y para que sirva de notificación en forma al deudor, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 31-07-91, declaro embargados los vehículos, propiedad del deudor, matrículas: LE-4925-Y y LE-4824-N.

Y, no habiendo sido posible notificarle la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndole al deudor de que comparezca por sí o por medio de representantes en el expediente de apremio que se le sigue y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se persone, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Requiriéndole para que, en el plazo de cinco días, haga entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de las llaves de contacto del vehículo y de su documentación, con la advertencia de que, si no fueran entregadas, serán suplidas a su costa. Igualmente se le advierte de que, de no ser puesto el vehículo a disposición de esta Unidad en el plazo citado, se dará orden urgente a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación para su captura, depósito y precinto en el lugar en que sea habido.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/99, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 8 de junio de 2000.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

5376

5.875 ptas.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES "VEHÍCULOS"

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social contra el deudor que a continuación se indica, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio, por débitos a la Seguridad Social, contra Mercedes Gómez Arenas, con domicilio en Felmín (Cármenes), y para que sirva de notificación en forma al deudor, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 11-03-99, declaro embargados los vehículos, propiedad del deudor, matrícula: LE-5109-AD.

Y, no habiendo sido posible notificarle la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndole al deudor de que comparezca por sí o por medio de representantes en el expediente de apremio que se le sigue y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se persone, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Requiriéndole para que, en el plazo de cinco días, haga entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de las llaves de contacto del vehículo y de su documentación, con la advertencia de que, si no fueran entregadas, serán suplidas a su costa. Igualmente se le advierte de que, de no ser puesto el vehículo a disposición de esta Unidad en el plazo citado, se dará orden urgente a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación para su captura, depósito y precinto en el lugar en que sea habido.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/99, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 2 de junio de 2000.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

5169

5.875 ptas.

* * *

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES "VEHÍCULOS"

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social contra el deudor que a continuación se indica, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio, por débitos a la Seguridad Social, contra José Javier Vega Campos y Abilio Vega Blanco, solidariamente, con domicilio en Mansilla de las Mulas, y para que sirva de notificación en forma al deudor, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 12-06-95, declaro embargados los vehículos, propiedad del deudor, matrícula: LE-7429-AF.

Y, no habiendo sido posible notificarle la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndole al deudor de que comparezca por sí o por medio de representantes en el expediente de apremio que se le sigue y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se persone, se le

tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Requiriéndole para que, en el plazo de cinco días, haga entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de las llaves de contacto del vehículo y de su documentación, con la advertencia de que, si no fueran entregadas, serán suplidas a su costa. Igualmente se le advierte de que, de no ser puesto el vehículo a disposición de esta Unidad en el plazo citado, se dará orden urgente a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación para su captura, depósito y precinto en el lugar en que sea habido.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/99, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 12 de junio de 2000.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

5424

5.875 ptas.

* * *

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES "VEHÍCULOS"

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social contra el deudor que a continuación se indica, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio, por débitos a la Seguridad Social, contra Marcelino Fernández López, con domicilio en Astorga, y para que sirva de notificación en forma al deudor, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 31-07-99, declaro embargados los vehículos, propiedad del deudor, matrículas: LE-8278-U y LE-3060-Z.

Y, no habiendo sido posible notificarle la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiéndole al deudor de que comparezca por sí o por medio de representantes en el expediente de apremio que se le sigue y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se persone, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Requiriéndole para que, en el plazo de cinco días, haga entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de las llaves de contacto del vehículo y de su documentación, con la advertencia de que, si no fueran entregadas, serán suplidas a su costa. Igualmente se le advierte de que, de no ser puesto el vehículo a disposición de esta Unidad en el plazo citado, se dará orden urgente a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación para su captura, depósito y precinto en el lugar en que sea habido.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificados por la Ley

4/99, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 6 de junio de 2000.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

5257

5.875 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la presente resolución

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Benigno Pérez Rivas, DNI 10.170.048, Presidente de la Junta Vecinal de Calzada de la Valdería, con domicilio en 24760 Calzada de la Valdería (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,67 l/seg. en término municipal de Castrocalbón (León), con destino al abastecimiento público a la localidad de Calzada de la Valdería.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS

Unidad Hidrogeológica: 06.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo con un diámetro de 0,20 m. y una profundidad de 120 m., revestido con tubería de acero. No existen aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y DNI: Junta Vecinal de Calzada de la Valdería (León), CIF P-2401103-C.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 94 del polígono 16, en Calzada de la Valdería, t.m. de Castrocalbón (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 5,4.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,67.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Grupo motor-bomba.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 21.068.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

CONDICIONES

Primera.—Se concede a la Junta Vecinal de Calzada de la Valdería (León), CIF P-2401103-C, autorización para extraer del acuífero 06 un caudal total continuo equivalente de 0,67 l/seg., en término municipal de Castrocalbón (León), con destino al abastecimiento público a la localidad de Calzada de la Valdería y un volumen máximo anual de 21.068 m³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control ne-

cesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

El concesionario vendrá obligado a facilitar el acceso al aprovechamiento del personal de la Administración, para el citado control y para la toma de muestras relacionadas con la calidad de aguas.

Tercera.—La obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibidos su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, por un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

En ningún caso la Administración garantizará los caudales concedidos ni la calidad de las aguas.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimocuarta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndoles de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 29/1985, de Aguas, modificada por la Ley 46/1999, de 13 de diciembre (BOE del 14), esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, y a su elección, puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente recurso de reposición ante este Organismo en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE del 14).

El Presidente".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Jefe de Área, Rogelio Anta Otoresl.

5122

15.375 ptas.

Secretaría General

La Junta de Castilla y León, Servicio Territorial de Fomento, domicilio en avenida Peregrinos, s/n, 24071 León, solicita autorización para la ejecución de obras de drenaje transversal de la carretera Cistierna-Boñar, en sus intersecciones con diferentes cauces públicos, en los términos municipales de Sabero y Boñar (León).

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras descritas en el proyecto presentado son las siguientes:

- 1.—En el término municipal de Sabero:
 - 6 Obras de paso mediante tubos con diámetros comprendidos entre 150 y 180 cm., en los arroyos Zaramal, Los Olmos, Horcajo y El Reguerón.
 - 5 Bóvedas con sección hidráulica variable de 4 x 1,85 m. a 8 x 4 m., en los arroyos Horcajo y Los Valles.
 - 10 Encauzamientos con longitudes comprendidas entre 15 m. y 190 m., en el arroyo Horcajo.
- 2.—En el término municipal de Boñar:
 - 11 Obras de paso mediante tubos con diámetros comprendidos entre 150 y 180 cm., en los arroyos Arbejal, Fresnedo, reguero La Vega, Reguero de la Fuente, reguero de la Encarnación, Zaramal y Río Colle.
 - 3 Obras de paso mediante bóveda con secciones hidráulicas de 5 x 2,60 m., 5,5 x 2,75 m. y 5 x 2,60 m., en los arroyos Voznuevo, Puente Arenas y Río Colle, respectivamente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte

días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en las Alcaldías de Sabero y Boñar (León) o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia. (OC 20/2000-LE J-14), en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (Oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 8 de mayo de 2000.—El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

4200

4.125 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DEL PARQUE EÓLICO DENOMINADO CRUZ

Expte.: 219/99.

A los efectos prevenidos en el artículo 7.º, sobre presentación de proyectos en competencia, del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de energía eólica, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, durante el cual el peticionario y cuantos deseen presentar proyectos en competencia deberán dirigirse en solicitud al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, avenida Peregrinos, s/n, 1.ª planta, León 24071, hasta el último día del plazo señalado.

a) Peticionario: H.T.T., Análisis y Servicios, S.L., con domicilio en 24400 Ponferrada, avda. de España, número 12-1.º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Villagatón.

c) Potencia total a instalar: 19,8 MW.

d) Número de aerogeneradores: 12.

e) Coordenadas UTM (referidas al huso 30, Datum Postdam Europeo, elipsoide internacional de Hayford):

UTM X	UTM Y
231.500	4.717.000
231.500	4.721.000
235.500	4.717.000
235.500	4.721.000

La petición se hará mediante instancia, concretando la correspondiente petición en los términos de los artículos 6 y 7 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre (Boletín Oficial de Castilla y León número 187/1997, de 30 de septiembre de 1997), y del artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañada del proyecto y la documentación prescrita en la citada legislación.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refieren los artículos 6 y 7 del Decreto 189/1997, se realizará en las oficinas del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, a las doce (12.00) horas del primer día de trabajo hábil después de los 6 días de finalización del plazo de presentación de peticiones.

León, 25 de abril de 2000.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, P.D., del Delegado Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

3844

4.875 ptas.

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DEL PARQUE EÓLICO DENOMINADO PORTILLO II

Expte. 125/00.

Alo efectos prevenidos en el artículo 7º sobre presentación de proyectos de competencia, del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de energía eólica, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio durante el cual el peticionario y cuantos deseen presentar proyectos en competencia deberán dirigirse en solicitud al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, avenida Peregrinos, s/n, 1ª planta, León 24071, hasta el último día del plazo señalado.

a) Peticionario: Gamesa de Energía, S.A., con domicilio en 01013 Vitoria (Álava), calle Portal de Gamarra, 40.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Espadañedo (Zamora), Truchas.

c) Potencia total a instalar: 34,32 MW.

d) Número a aerogeneradores: 52.

e) Coordenadas UTM (referidas al huso 30, Datum Postdam Europeo, elipsoide internacional de Hayford):

UTM X	UTM Y
212802	4676426
213595	4677725
216659	4678510
219019	4677843
218962	4677045
218548	4676874
216589	4677515
215492	4676187
214546	4677004
213076	4676056

La petición se hará mediante instancia, concretando la correspondiente petición en los términos de los artículos 6 y 7 del D. 189/1997, de 26 de septiembre (B.O.C. y L. núm. 187/1997 de 30 de septiembre de 1997) y del artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañada del proyecto y la documentación prescrita en la citada legislación.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refieren los artículos 6 y 7 del D. 189/1997, se realizará en las oficinas del Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo de León a las doce (12) horas del primer día de trabajo hábil después de los seis días de finalización del plazo de presentación de peticiones.

León, 1 de marzo de 2000.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, P.D., del Delegado Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

2158 5.250 ptas.

ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL SOBRE CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ARTESANO DE ESTA PROVINCIA CORRESPONDIENTE A DON ANTONIO ALONSO MATILLA

Vista la propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, en León, sobre cancelación de inscripción en el Registro Artesano de Castilla y León, correspondiente a don Antonio Alonso Matilla.

Visto que concluido el plazo de trámite de audiencia anterior a la propuesta de cancelación, no ha tenido a la fecha de hoy entrada de ninguna alegación por parte del interesado.

Visto que el trámite de audiencia fue notificado el día 21 de febrero de 2000 por medio de la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

Visto el dictamen de cancelación emitido por la Comisión Provincial de Artesanía reunida el día 21 de septiembre de 1999.

Visto que don Antonio Alonso Matilla figura inscrito por acuerdo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, de fecha 27 de agosto de 1991, con el número 40 en el Registro Artesano de esta provincia, sección segunda, subsector joyería y actividad F. Objetos de plata.

Vistos el Decreto 42/1989, de 30 de marzo, sobre Ordenación de la Artesanía, art. 4.º 2 y Orden de la extinta Consejería de Economía y Hacienda de 24 de noviembre de 1989, por la que se regula el funcionamiento del Registro Artesano de Castilla y León, artículos 8 y 9.

Acuerda:

La cancelación de la inscripción en el Registro Artesano de Castilla y León, correspondiente a don Antonio Alonso Matilla, sección segunda, subsector joyería y actividad F. Objetos de platas, e inscrita con el número 40 en León.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Director General de Industria, Energía y Minas, en Valladolid, en el plazo de un mes a contar desde la recepción del presente acuerdo, con arreglo al art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 16 de marzo de 2000.-El Delegado Territorial, Luis Aznar Fernández.

3355

4.125 ptas.

Xunta de Galicia

CONSELLERÍA DE INDUSTRIA E COMERCIO

Delegación Provincial de Ourense

La Delegación Provincial de la Consellería de Industria e Comercio en Ourense hace saber que, producida una demasía como consecuencia de la demarcación de la concesión de explotación derivada del P.I. Don Rufino, número 13568, otorgado con arreglo a la Ley de Minas de 1944, e iniciado de oficio el trámite de la misma, posteriormente ratificado por la sociedad Cedie, S.A., con domicilio en calle Marqués de Cubas, número 33, 28014 Madrid, esta Delegación Provincial ha procedido a la demarcación correspondiente, teniendo en cuenta que la mayor superficie de los derechos que se tramitan corresponden a esta provincia.

Como resultado de la misma y al corresponder la demasía a un único titular, los terrenos francos así formados se integrarán dentro de la C.E. Don Rufino número 13568-3.1, siendo su designación la siguiente:

Vértices	Longitud	Latitud
1	6°52'00,00"	42°29'34,64"
2	6°52'00,00"	42°29'40,00"
3	6°51'00,00"	42°29'40,00"
4	6°51'00,00"	42°29'32,20"
5	6°51'01,42"	42°29'33,43"
6	6°51'11,37"	42°29'27,08"
7	6°51'19,93"	42°29'34,46"
8	6°51'29,90"	42°29'28,13"
9	6°51'38,45"	42°29'35,51"
10	6°51'48,43"	42°29'20,18"
11	6°51'56,98"	42°29'36,56"

La demasía así formada se localiza en los términos municipales de Sobrado (León) y Rubiá (Ourense).

Lo que se hace público para que cualquiera que se considere interesado interponga su reclamación en el plazo de quince días hábi-

les, ante esta Delegación Provincial. Pasado dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Ourense, 13 de abril de 2000.—El Delegado Provincial, Alfredo Cacharro Pardo.

4779

4.000 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

PROYECTO DE ACTUACIÓN EN LA U.A. NÚMERO 12 DEL PLAN ESPACIAL DE ORDENACIÓN, MEJORA Y PROTECCIÓN DE LA CIUDAD ANTIGUA DE LEÓN: APROBACIÓN INICIAL

Por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2000, se aprueba inicialmente el proyecto de actuación en la U.A. número 12 del Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección de la Ciudad Antigua de León" según documentación presentada por don Andrés María Valdés Fierro, que actúa en representación de Decolesa, S.A.

Asimismo se propone el sistema de actuación de concierto previsto en los artículos 78 y 79 de la Ley de Urbanismo, para los supuestos de propietario único, atribuyéndose el papel de urbanizador a la entidad Decolesa, S.A., propietaria de los terrenos incluidos en dicha Unidad de Actuación.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.3.a de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo, de Castilla y León para que, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda examinarse el expediente de la Adjunta de Urbanismo de la Secretaría General (de 9 a 14 horas), y presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

León, 7 de junio de 2000.—El Alcalde, P.D. Julio César Rodrigo de Santiago.

5422

3.250 ptas.

* * *

PROYECTO MODIFICADO DEL DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SAN PEDRO: APROBACIÓN DEFINITIVA.

Por acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de 2 de mayo de 2000, se aprobó definitivamente la modificación del proyecto de urbanización del Sector San Pedro, para su adecuación a la modificación del Plan Parcial, tramitado en expediente aparte, promovido por la Junta de Compensación del citado sector, y que fue aprobado inicialmente mediante acuerdo de Comisión Municipal de Gobierno de 21 de diciembre de 1999.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio, ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo, de Castilla y León.

León, 7 de junio de 2000.—El Alcalde, P.D. Julio César Rodrigo de Santiago.

5423

4.250 ptas.

BORRENES

Aprobadas por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión del día 6 de abril de 2000, las liquidaciones por el servicio de abastecimiento de agua en Borrenes y San Juan de Paluezas, correspondientes al 4.º trimestre de 1999, se exponen al público por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento y se notifican colectivamente por medio del presente anuncio.

Contra este acuerdo, podrán los interesados interponer recurso de reposición dentro del mes siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.

Podrán igualmente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición, o en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso si no se resuelve expresamente, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen oportuno ejercitar.

Asimismo se pone en conocimiento que queda abierto el cobro de los recibos en periodo voluntario hasta el día 31 de agosto de 2000, en las oficinas de Caja España; sucursal de Flores del Sil.

Transcurrido el periodo voluntario de pago sin que se haya satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, intereses de demora y demás costas del procedimiento.

Borrenes, 6 de junio de 2000.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2000, se aprobó la concertación de un aval bancario a suscribir con el Banco de Crédito Local, para garantizar ante la Excm. Diputación Provincial la aportación municipal en la obra de "Traída de aguas La Chana y Borrenes", incluida en el P.O.L./2000, por importe de 7.350.000 ptas., con las siguientes condiciones:

-Comisión de formalización: 0,10 por 100.

-Comisión de riesgo trimestral: 0,15 por 100.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que procedan.

Borrenes, 6 de junio de 2000.—El Alcalde (ilegible).

5390

5.250 ptas.

SANTAS MARTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público por término de quince días a efectos de reclamaciones que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades.

Don Carmelo Pérez Gallego, para la actividad de estabulación de ganado ovino, sala de ordeño y lechería, con emplazamiento en suelo rústico común al polígono 18, parcelas 542, 543, 558 y 624 del pueblo de Santas Martas.

Santas Martas, 8 de junio de 2000.—El Alcalde, Miguel Ángel Bravo Martínez.

5393

1.625 ptas.

VILLATURIEL

Formulada y rendida la cuenta general correspondiente al ejercicio 1999, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Dentro de este plazo y durante ocho días más los interesados podrán presentar, por escrito, las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes, en cuyo caso se procederá por la Comisión a realizar las comprobaciones oportunas, emitiendo nuevo informe. Todo ello como trámite previo al sometimiento del expediente completo al Pleno para su aprobación.

Villaturiel, 2 de junio de 2000.—El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

5394

500 ptas.

SAN CRISTÓBAL DE LA POLANTERA

Don Ángel Santiago Bernardo García, ha solicitado licencia municipal para la actividad de granja de faisanes, con emplazamiento en la finca número 82 del polígono número 34 de la localidad de Villamediana de la Vega, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente correspondiente durante el plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de quienes se consideren afectados puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes.

San Cristóbal de la Polantera, 7 de junio de 2000.—El Alcalde, Miguel Martínez Fuertes.

5395

1.875 ptas.

CUADROS

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 1 de junio de 2000, el Presupuesto General y único para el ejercicio del año 2000, se anuncia que estará de manifiesto al público en las oficinas del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se podrá examinar y presentar reclamaciones, en base a lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Cuadros, 7 de mayo de 2000.—El Alcalde, Martín Marcos Martínez Barazón.

5396

469 ptas.

BOCA DE HUÉRGANO

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión de fecha 31 de marzo de 2000, aprobó el proyecto técnico denominado "Instalaciones de nuevo depósito de reserva y ampliación de la red de distribución", en Boca de Huérgano, redactado por el Ingeniero Superior Industrial don Antonio Fernández Rodríguez, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 7.608.322 ptas.

El mencionado proyecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cuantos se sientan interesados por el mismo puedan examinarlo y formular las sugerencias y alegaciones que estimen oportunas.

Boca de Huérgano, 12 de mayo de 2000.—El Alcalde, Tomás de la Sierra González.

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión de fecha 31 de marzo del 2000; aprobó el proyecto técnico denominado "Pavimentación de calles en Valverde de la Sierra", redactado por el Ingeniero Superior Industrial don Antonio Fernández Rodríguez, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 4.000.000 ptas.

El mencionado proyecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cuantos se sientan interesados por el mismo puedan examinarlo y formular las sugerencias y alegaciones que estimen oportunas.

Boca de Huérgano, 12 de mayo de 2000.—El Alcalde, Tomás de la Sierra González.

5397

3.750 ptas.

SAN PEDRO BERCIANOS

El Presupuesto General Municipal de este Ayuntamiento para el año 2000, con esta fecha, ha quedado aprobado definitivamente a tenor de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, con un importe de 31.971.799 ptas., nivelado en el estado de gastos e ingresos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
A) <i>Ingresos por operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.º—Impuestos directos	4.630.100
Capítulo 2.º—Impuestos indirectos	46.000
Capítulo 3.º—Tasas y otros ingresos	5.738.000
Capítulo 4.º—Transferencias corrientes	6.535.000
Capítulo 5.º—Ingresos patrimoniales	185.200
B) <i>Ingresos por operaciones de capital</i>	
Capítulo 7.º—Transferencias de capital	8.650.426
Capítulo 8.º—Activos financieros	6.187.073
Total	31.971.799

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
A) <i>Gastos por operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.º—Gastos de personal	3.992.286
Capítulo 2.º—Gastos en bienes corrientes y servicios	6.162.833
Capítulo 3.º—Gastos financieros	622.500
Capítulo 4.º—Transferencias corrientes	200.000
B) <i>Gastos por operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.º—Inversiones reales	13.629.180
Capítulo 7.º—Transferencias de capital	5.350.000
Capítulo 9.º—Pasivos financieros	2.015.000
Total	31.971.799

También y a los efectos del artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, se publica la Plantilla de Personal Municipal, que se compone de la siguiente forma:

A) Funcionarios de carrera:

Número de plazas: 1.

Denominación: Secretaría Municipal.

Escala: Habilitación Nacional de Administración Local.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Situación: Pendiente de clasificar la plaza por agrupación de municipios y adjudicar el nombramiento definitivo.

B) Personal Laboral Fijo:

Número de puestos: 1.

Denominación: Operario de Servicios Múltiples.

Categoría: Subalterno.

Situación: Vacante.

C) Personal laboral de duración determinada.

Ninguno.

D) Personal eventual.

Ninguno.

Conforme al artículo 152.1 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presupuesto se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

San Pedro Bercianos, 8 de junio de 2000.—El Alcalde, José Manuel Martínez San Millán.

5400

1.844 ptas.

QUINTANA DEL CASTILLO

Solicitadas las licencias para uso excepcional en suelo rústico que seguidamente se detallan, se someten los expedientes respectivos a información pública por plazo de 15 días, de conformidad con el artículo 25.2.b), en relación con el artículo 99 y artículo 25.1.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, a efectos de que puedan ser presentadas reclamaciones:

-Por Matías Mateos Martínez, para instalación de nave de usos múltiples en suelo rústico de la localidad de Villameca, polígono 75, parcela 104.34, frente a margen derecho de carretera Pantano a Quintana.

-Por Amena Retevisión Móvil, para instalación de estación base BTS de telefonía celular en caseta nueva con torre existente perteneciente a Endesa, en Monte San Bartolo en proximidades de Villameca, polígono 1, parcela 21.

-Por Amena Retevisión Móvil, para instalación de estación base de telefonía celular BSC en caseta con torre nueva, en margen derecho de carretera Quintana-Villarmeriel, Polígono 104, parcela 358.

Quintana del Castillo, 6 de junio de 2000.—El Alcalde, José Luis Blanco González.

5402

2.625 ptas.

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por Miguel Ángel Prado Molina, representando a Cárnica García Molina, S.L., licencia de actividad de carnicería a emplazar dentro de las instalaciones del supermercado LID L en Avda. Párrico Pablo Díez, esquina Sotico, de Trobajo del Camino, término municipal de San Andrés del Rabanedo; cumpliendo lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 7 de junio de 2000.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

5417

2.250 ptas.

* * *

Intentado por el trámite usual de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio, y a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a don Marco di Lauro y Carmine Leporanic, sin domicilio conocido, que en el tablón de edictos del Ayuntamiento se encuentra expuesta la resolución adoptada en procedimiento sancionador por infracción en materia de defensa del consumidor, por la que se impone multa de

200.000 ptas. a los mismos. Se notifica a los encartados la condición definitiva del acuerdo en vía administrativa, así como la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo, o bien, el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

5418

2.000 ptas.

* * *

Intentado por el trámite usual de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio, y a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a don Enzo Cálleme y Alfredo di Napoli, sin domicilio conocido, que en el tablón de edictos del Ayuntamiento se encuentra expuesta la resolución adoptada en procedimiento sancionador por infracción en materia de defensa del consumidor, por la que se impone multa de 25.000 ptas. a los mismos. Se notifica a los encartados la condición definitiva del acuerdo en vía administrativa, así como la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo, o bien el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

5419

2.000 ptas.

SANTA MARÍA DE ORDÁS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de junio de 2000, acordó solicitar:

Un aval bancario a Caixa Galicia, para responder ante la Excm. Diputación Provincial de León del pago de 8.051.001 pesetas, como aportación del Ayuntamiento a la obra de "Conservación de pavimentos en el municipio de Santa María de Ordás".

Dicha obra figura incluida en el Fondo de Cooperación Local para 2000.

El expediente relativo al citado aval queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Santa María de Ordás, 13 de junio de 2000.—El Alcalde, Severino González Pérez.

5488

469 ptas.

SANTA ELENA DE JAMUZ

Don Horacio Santos Pérez, con DNI número 10.197.049, ha solicitado licencia de apertura de una nave de ganado ovino en Jiménez de Jamuz, paraje Camino Castro.

Lo cual se hace público por el plazo de 15 días para que cuantos estén interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas en las oficinas municipales.

Santa Elena de Jamuz, 30 de mayo de 2000.—El Alcalde, Juan González Linares.

5403

1.250 ptas.

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la Ordenanza Fiscal, aprobada provisionalmente por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 1 de abril de 2000, adoptado definitivamente a los efectos del artículo 17.3 de la Ley 39/88, por no presentarse reclamaciones contra el acuerdo provisional en el periodo de exposición pública, y cuyo texto íntegro es como sigue:

IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS Suntuarios

Artículo 1.º—Fundamento y naturaleza.

En uso de la facultad concedida por el artículo 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 6/1991, de 11 de marzo, este Ayuntamiento establece el impuesto municipal sobre gastos suuntuarios por el aprovechamiento de cotos-privados de caza, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.º-Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del impuesto el aprovechamiento de cotos privados de caza en el término municipal de Santa Elena de Jamuz, cualquiera que sea la forma de explotación o disfrute de dicho aprovechamiento.

Artículo 3.º-Sujeto pasivo.

Estarán obligados al pago del impuesto en concepto de contribuyentes los titulares de los cotos de caza o las personas a las que corresponda por cualquier título el aprovechamiento de caza en el momento de devengar el impuesto.

Artículo 4.º-Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º-Base imponible.

La base imponible del impuesto será el valor del aprovechamiento cinegético establecido como renta cinegética del coto por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, u organismo competente que le sustituya.

Artículo 6.º-Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación a la base del tipo de gravamen del 20%

Artículo 7.º-Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederán exenciones, reducciones ni bonificaciones de las cuotas tributarias resultantes por aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 8.º-Devengo.

El impuesto será anual e irreducible y se devengará el 1 de enero de cada año.

Artículo 9.º-Declaración e ingreso.

El pago de la cuota se efectuará previa liquidación de ingreso directo practicada por el Ayuntamiento y que será debidamente notificada para que se proceda a su ingreso en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10.º-Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición adicional.-En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a la normativa aplicable a cada caso.

Disposición final.-La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1 de abril de 2000, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra la aprobación definitiva, según dispone el artículo 19.1 de la Ley 39/88, R.H.L., cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción

Santa Elena de Jamuz, 7 de junio de 2000.-El Alcalde, Juan González Linares.

5345

2.688 ptas.

* * *

Retevisión Móvil, S.A. (Amena), ha solicitado licencia para instalación de dos estaciones base de telefonía móvil en Jiménez de

Jamuz, paraje La Furría, y Santa Elena de Jamuz, paraje Desguace Charro.

Lo cual se hace público por el plazo de 15 días para que cuantos estén interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas en las oficinas municipales.

Santa Elena de Jamuz, 1 de junio de 2000.-El Alcalde accidental, Jorge Fernández González.

5351

1.375 ptas.

CACABELOS

Por doña Juana Gancedo Hidalgo, en representación de Bodegas y Viñedos Gancedo, S.L.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de elaboración y embotellado de vinos en la calle Parque, 9, de Quilós, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cacabelos, 6 de junio de 2000.-El Alcalde (ilegible).

5346

1.750 ptas.

SANCEDO

Aprobado en sesión plenaria celebrada el día 9 de mayo de 2000, el proyecto de obra incluido en el Plan Fondo de Cooperación Local 2000, consultorio médico, en Cueto, se expone al público durante quince días a efectos de examen y reclamación.

Sancedo, 6 de junio de 2000.-El Alcalde (ilegible).

5347

219 ptas.

TRABADELO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, se somete a información pública el expediente que se detalla, concerniente a autorización de uso de suelo rústico.

A tal efecto se abre un plazo de quince días hábiles, para que los interesados puedan alegar por escrito, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Trabadelo, cuanto consideren conveniente, estando a su disposición el expediente para su examen en la Secretaría del Ayuntamiento de Trabadelo.

Expediente: Solicitud de Unión Fenosa Distribución, S.A., para ejecución de proyecto de L.M.T., 15 kV., por construcción de Autovía del Noroeste, en Trabadelo.

Trabadelo, 5 de junio de 2000.-El Alcalde, Ramón Rodríguez Gutiérrez.

5348

1.875 ptas.

* * *

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, se somete a información pública el expediente que se detalla, concerniente a autorización de uso de suelo rústico.

A tal efecto, se abre un plazo de quince días hábiles para que los interesados puedan alegar por escrito, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Trabadelo, cuanto consideren conveniente, estando a su disposición el expediente para su examen en la Secretaría del Ayuntamiento.

Expediente: Solicitud de Retevisión Móvil, S.A. (Amena), para la ejecución del proyecto de instalación de dos estaciones base de telefonía móvil.

Trabadelo, 5 de junio de 2000.-El Alcalde, Ramón Rodríguez Gutiérrez.

5399

1.750 ptas.

VILLAQUILAMBRE

A los efectos de notificación colectiva previstos en el artículo 124 y concordantes de la L.G.T., se hace público que ha sido aprobado el padrón correspondiente a:

-Tasa por suministro de agua potable, recogida domiciliaria de basuras y alcantarillado del 1.º trimestre de 2000

Frente a las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en derecho estimen procedente.

Anuncio de cobranza:

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados, que queda abierta la cobranza en periodo voluntario del 14 de junio al 14 de agosto de 2000 de la tasa por suministro de agua potable, recogida domiciliaria de basuras y alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2000.

Los recibos de los citados tributos podrán hacerse efectivos en la oficina recaudatoria del Ayuntamiento de Villaquilambre o en las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras con la recaudación:

- Banco Bilbao Vizcaya.
- Banco Pastor.
- Caixa Galicia.
- Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona.
- Banesto.
- Banco Herrero.
- Banco Popular Español.
- Banco Mapfre.
- Caja España.
- Banco Santander.
- Central Hispano.
- Caixa Catalunya.

Para el abono de los recibos, los interesados se personarán en los lugares indicados con las notificaciones-liquidaciones, que serán oportunamente remitidas por correo al domicilio de los interesados. En el supuesto de que dicho documento no fuera recibido o se hubiese extraviado deberá realizarse el ingreso en la Recaudación municipal, que extenderá el recibo correspondiente.

Se recuerda a los contribuyentes su derecho a hacer uso de la domiciliación bancaria, en Cajas de Ahorro y Entidades de Crédito calificadas.

De acuerdo con los artículos 20 y 97 del R.G.R. aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del periodo voluntario anteriormente señalado incurrirán en el recargo del 20%, intereses y costas que resulten del cobro en vía de apremio.

Villaquilambre, 6 de junio de 2000.-El Alcalde, Lázaro García Bayón.

5349 3.125 ptas.

VEGAQUEMADA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2000, el Presupuesto para el ejercicio de 2000, estará de manifiesto al público en Secretaría por espacio de 15 días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vegaquemada, 5 de junio de 2000.-La Alcaldesa, M.ª Isabel Fresno Fresno.

5350 375 ptas.

CABRILLANES

Por la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2000, se ha acordado la aprobación del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al año 2000.

Dicho documento queda expuesto al público por periodo de quince días contados desde la fecha siguiente a aquélla en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo en dicho plazo examinarse y presentar contra él las alegaciones que se entiendan pertinentes; si no se presentara ninguna, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Cabrillanes, 7 de junio de 2000.-El Alcalde, Fco. Javier Fernández Fernández.

5352 469 ptas.

VILLASABARIEGO

Se hace saber que en fecha de hoy, esta Alcaldía ha dictado la siguiente resolución:

Decreto.-Vistos los artículos 44 y 47 del ROF y ante la imposibilidad de que el 1.º Teniente de Alcalde se haga cargo de la Alcaldía durante la ausencia de su titular, vengo a establecer que las funciones de Alcalde durante los días del 8 al 10 de junio incluidos, sean ejercidas por el 2.º Tte. de Alcalde, don Jesús Cañón Rodríguez.

Lo que se le comunica a los efectos oportunos.

Villasabariego, 7 de junio de 2000.-El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

5353 375 ptas.

VEGACERVERA

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de solicitud de una operación de tesorería de 14.000.000 de pesetas a Caja España, en las condiciones fijadas por la entidad financiera, para cubrir desfases transitorios de tesorería.

Los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal durante un plazo de quince días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de presentar alegaciones y/o reclamaciones contra el mismo.

Vegacervera, 14 de junio de 2000.-El Alcalde, Luis Rodríguez Aller.

5357 375 ptas.

VILLAQUEJIDA

Formulada y rendida la cuenta general de esta entidad, correspondiente al ejercicio de 1995, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, junto con sus justificantes e informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante un plazo de quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Villaquejida, 14 de junio de 2000.-El Alcalde, Ángel Carrera Fernández.

5631 375 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE PONTERRADA

Arganza, Cabañas Raras, Cacabelos, Camponaraya, Carracedelo, Cubillos del Sil, Ponferrada, Sancedo

Por la Comisión Gestora de esta Mancomunidad en sesión celebrada el pasado día 6 de mayo de 2000, se aprobó provisional-

mente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por créditos extraordinarios número 1/2000.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de esta Mancomunidad sita en la Avda. Galicia, 369, de Ponferrada, durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional, una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Ponferrada a 8 de mayo de 2000.

El Presidente (ilegible).

4243

1.875 ptas.

Juntas Vecinales

ALCOBA DE LA RIBERA

Aprobado en sesión de esta Junta Vecinal de Alcoba de la Ribera (León), de fecha 9 de mayo de 2000, el pliego de condiciones económico-administrativas por las que habrá de regirse la subasta pública para la enajenación del aprovechamiento forestal de 1.316 chopos, distribuidos en un único lote, del paraje Los Picaños de Alcoba de la Ribera, se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que durante el expresado plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia la correspondiente subasta pública, procedimiento abierto y trámite ordinario, si bien, en el caso de que se presenten reclamaciones contra el pliego de condiciones se aplazará cuando resulte necesario.

El contenido básico del pliego de condiciones que regirá la subasta es el siguiente:

1.-Objeto de la subasta: Enajenación de 1.316 chopos, distribuidos en un lote y sitios en el paraje de Los Picaños.

2.-Determinación del aprovechamiento.

Lote único. Situación: Los Picaños.

Especie: Chopo.

Nº de pies: 1.316.

Tasación unitaria: 6.530 pesetas m³.

Volumen estimado: 1.403,10 m³.

Tasación y base de oferta: 9.162.766 pesetas.

3.-Modalidad de la enajenación: en pie, a riesgo y ventura.

4.-Tipo de licitación: La tasación y base de oferta que se establece para cada uno de los lotes se considera al alza. El precio del remate se incrementará en un 5% correspondiente al I.V.A.

5.-Duración del contrato: el plazo máximo de ejecución será de tres meses a partir del día siguiente a la adjudicación definitiva.

6.-Forma de pago: El 100% del importe de adjudicación previo a la entrega del lote adjudicado.

7.-Garantías: Provisional el 2% del tipo de licitación de cada lote. Definitiva, el 4% del importe del remate de cada lote.

8.-Obligaciones del contratista: El contratista viene obligado a abonar el importe de los anuncios de esta subasta y demás gastos que se originen así como la licencia de corta. Deberá igualmente, una vez finalizada la tala, dejar la zona limpia de mondas, ramajes y residuos leñosos.

9.-Proposiciones: Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta de estos aprovechamientos deberán presentar las proposiciones en la sede de la Junta Vecinal de Alcoba de la Ribera, hasta

las 13.00 horas del veintiséis día natural, a contar desde el siguiente al en que aparezca el anuncio de subasta en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el último día natural para la presentación de proposiciones coincidiera en sábado, la admisión se aplazará hasta el día inmediato hábil posterior.

Las proposiciones, por cada lote, se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente.

Uno de ellos, sobre A, contendrá exclusivamente la proposición económica y el otro sobre B, la restante documentación, haciendo constar en cada uno de los su respectivo contenido "Subasta de chopos de la Junta Vecinal de Alcoba de la Ribera", nombre del licitador, NIF y número de lote o lotes al que presenta, ya que el sobre B puede ser común a varios.

La documentación que se exige para tomar parte en la subasta, aparte de la proposición económica, es la siguiente:

a) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

b) Si el licitador fuere persona jurídica, fotocopia compulsada de constitución de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia compulsada del D.N.I., o del que, en su caso, le sustituya legalmente. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre y representación de otros (personas naturales o jurídicas), además de su propio D.N.I., presentarán poder bastante al efecto, en original o fotocopia compulsada.

c) Certificación acreditativa del Órgano correspondiente de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, así como justificante o recibo acreditativo de hallarse al corriente de pago del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).

d) Certificado expedido por el Órgano competente de hallarse al corriente de pago de las obligaciones de la Seguridad Social.

e) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en los apartados a), b), c), d), e), g), h) y j) del artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

f) Documento acreditativo de la clasificación empresarial (DCE), según Orden de 28 de marzo de 1981 (BOE de 8-4-81), que lo implanta en los sectores de "Explotaciones forestales" y de "Aserrío de madera".

10.-Apertura de proposiciones: Se celebrará, en acto no público, la apertura del sobre B al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de proposiciones. La apertura del sobre A se efectuará en acto público, a celebrar el tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 16.00 horas, en el Salón de Actos de la Junta Vecinal, bajo la presidencia del señor Presidente de la Junta Vecinal o vocal en quien delegue. Si dicho día coincidiera en sábado o festivo, la apertura se retrasará hasta el día inmediatamente hábil posterior.

11.-Modelo de proposición: Las proposiciones, suscritas por el licitador o persona que legalmente le represente, se presentarán con sujeción estricta al siguiente modelo:

PROPOSICIÓN

Don, mayor de edad, domiciliado en, provincia de, con D.N.I. número, expedido en, fecha de, actuando en nombre propio o en nombre y representación de, lo cual acredita con, en relación con la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número, de fecha, para la enajenación de madera del lote número, sito en el término de la localidad de Alcoba de la Ribera, provincia de León, acepta el pliego de condiciones por el que se rigen la subasta y el aprovechamiento y ofrece la cantidad de (en letra y número) pesetas.

Fecha y firma del licitador.

Alcoba de la Ribera, 12 de junio de 2000.-El Presidente, Antolín Magaz Arias.

5450

13.375 ptas.

SANTA OLAJA DE ESLONZA

Acordada por esta Junta Vecinal, en sesión de 28 de abril de 1999, la enajenación de la finca patrimonial "Antigua Casa Escuela", propiedad de la Entidad Local de Santa Olaja de Eslonza, y cumplidos los trámites necesarios para llevar a cabo dicha enajenación, se anuncia subasta pública con arreglo al pliego de condiciones, aprobado en sesión de 28 de abril de 1999, que se expone al público en plazo de 8 días y que extractado es el que sigue:

1.ª-Objeto del contrato.-Lo constituye la enajenación, por procedimiento abierto y por subasta pública, del bien patrimonial o de propios "Antigua Casa Escuela".

2.ª-Tipo de licitación.-El precio base de la subasta al alza será de 999.920 ptas.

3.ª-Forma de pago.-El precio se abonará de una sola vez en el plazo de 30 días naturales a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

4.ª-Duración del contrato.-La Junta Vecinal se compromete a otorgar la propiedad y posesión de la finca dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de adjudicación.

5.ª-Gastos.-Serán a cuenta del adjudicatario los indicados en la cláusula quinta del pliego de condiciones.

6.ª-Fianzas.-Provisional del 2% del precio base y definitiva del 4% del precio de adjudicación.

7.ª-Proposiciones.-Se presentarán en el domicilio del Presidente de la Junta Vecinal en Santa Olaja de Eslonza, de 10 a 14 horas, en el plazo de 26 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en sobre cerrado y tal como se establece en la cláusula octava del pliego de condiciones.

8.ª-Constitución de la mesa y apertura de plicas.-La adjudicación provisional será efectuada por la Mesa de Contratación en el lugar que señale la Junta Vecinal en acto público de apertura de proposiciones que tendrá lugar a las 17.00 horas del día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

La adjudicación definitiva se efectuará en el plazo de veinte días desde el siguiente al de apertura de plicas.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D/Dña....., vecino de....., con domicilio en la calle....., número....., con plena capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de.....), toma parte en la subasta pública para la adjudicación de la finca "Casa Escuela" en el término de Santa Olaja de Eslonza, municipio de Gradefes, según anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha....., a cuyo efecto hago constar:

A) Que ofrezco la cantidad de..... pesetas (..... ptas.).

B) Que acompaño documento acreditativo de la constitución de la fianza provisional para participar en la subasta.

C) Que conozco y acepto cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones de la subasta.

En..... a..... de..... de 2000.

(Firma).

Santa Olaja de Eslonza, 29 de marzo de 2000.-El Presidente (ilegible).

2979

6.750 ptas.

VILLACEDRÉ

Formadas las cuentas generales de esta entidad, correspondientes al ejercicio de 1999, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

Villacedr , 6 de junio de 2000.-El Presidente, Manuel Garc a Garc a.

5236

344 ptas.

PALACIOS DE JAMUZ

Aprobadas en Concejo Abierto, celebrado por esta Junta Vecinal de Palacios de Jamuz el pasado 21 de mayo de 2000, se hallan expuestas al p blico en la Secretar a de esta Junta Vecinal, por espacio de treinta d as h biles a efectos de reclamaciones y contados a partir del siguiente al de la publicaci n del presente anuncio, las Ordenanzas siguientes:

1.ª-Ordenanza que regula el aprovechamiento de los comunales de Palacios de Jamuz en lotes de parcelas de los pagos pol gonos 1, 2, 3, 4 y qui ones de Valtabuyo.

2.ª-Ordenanza Reguladora de los aprovechamientos comunales de pastos y le as de la Junta Vecinal de Palacios de Jamuz.

3.ª-Ordenanza Reguladora de la prestaci n del servicio de abastecimiento de agua domiciliaria de la Junta Vecinal de Palacios de Jamuz.

Palacios de Jamuz, 2 de junio de 2000.-El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

5277

625 ptas.

OTERUELO DE LA VALDONCINA

ANUNCIO CONCURSO

Entidad adjudicataria:

Organismo: Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina (Le n).

Dependencia que tramita el expediente: Secretar a.

Objeto del contrato:

Descripci n del objeto: "Concesi n de la explotaci n del establecimiento destinado a caf -bar ubicado en la planta baja de la Casa de Cultura de Oteruelo de la Valdoncina dotado de instalaciones, menaje y mobiliario".

Tramitaci n, procedimiento y forma de adjudicaci n:

Tramitaci n: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base de la licitaci n:

El canon a abonar a la administraci n local por el adjudicatario queda fijado de forma referencial en la cantidad de 180.000 ptas. anuales (ciento ochenta mil pesetas), admiti ndose proposiciones al alza que ser n un factor, entre otros, a valorar a la hora de adjudicar el concurso.

Garant as:

Provisional: Cuatro mil pesetas (4.000 ptas.).

Definitiva: Trescientas mil pesetas (300.000 ptas.).

Obtenci n de documentaci n e informaci n:

Entidad: Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina.

Domicilio: C/ La Virgen, 23, Oteruelo de la Valdoncina.

Localidad y C digo Postal: Le n 24190.

Tel fono: 987 20 60 00.

Fecha l mite de obtenci n de los documentos e informaci n: Hasta el d a h bil anterior a aqu l en que termine el plazo de presentaci n de proposiciones.

Requisitos espec ficos del contratista:

Los se alados en el pliego.

Presentaci n de las ofertas o de las solicitudes de presentaci n:

Fecha l mite de presentaci n: El d a en que se cumplan 13 d as naturales contados desde el siguiente a la publicaci n de este anuncio en el BOLET N OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Documentaci n que integrar  las ofertas: La establecida en el pliego de cl usulas.

Lugar de presentaci n: Registro General de la Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina de las 9 a las 13 horas.

Apertura de las ofertas:

Entidad: Junta Vecinal de Oteruelo de la Valdoncina.

Domicilio: C/ La Virgen, 23.

Localidad: Oteruelo de la Valdoncina, 24190 León.

Fecha: Un día hábil siguiente a contar desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público.

Hora: 12 horas.

Gastos de anuncios:

A cuenta del adjudicatario.

Pliego de cláusulas administrativas:

Podrá obtenerse en los términos señalados en el apartado 6.º anterior.

Podrán presentarse reclamaciones al mismo durante el plazo de ocho días desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

Oteruelo, 7 de junio de 2000.—El Alcalde-Pedáneo, Bernardo R. Sánchez Prieto.

5378

6.375 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO CINCO DE LEÓN

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Instrucción número cinco de León. Doy fe.

Cédula de citación

El Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número cinco de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 86/00, por el hecho de daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día 17 del mes de julio de 2000, a las 10.20 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción número cinco, sita en la calle Sáenz de Miera, 6, mandando citar al señor fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos de que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Alfonso Martínez Rodríguez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a 1 de junio de 2000.—El Secretario, José Ramón Albes González.

5239

2.750 ptas.

Doña Irene Álvarez de Basterrechea, Magistrada de Primera Instancia número cinco de León.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 411/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., contra Begoña Vidal Fernández, Ana Vidal Fernández, Miguel Vidal Fernández, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 7 de septiembre, a las 10.00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 2133.000.18.0411.99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en Pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 9 de octubre, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 7 de noviembre, a las 10.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

1.—Finca número nueve.—Vivienda derecha subiendo escalera, tipo dúplex, de las plantas primera y segunda del edificio en León, a las calles Convento, número 2 y Arvejal, número 3, con acceso por el portal que se abre al patio general del inmueble enclavado a la derecha de la desembocadura del pasaje que parte de la primera de dichas vías. Su puerta de entrada se sitúa en la planta primera.

Tiene una superficie total construida en ambas plantas, con inclusión de la parte proporcional de servicios comunes, de ciento veintinueve metros y setenta y cinco decímetros cuadrados.

Linda: Tomando como frente la calle Convento: Frente, dicha calle en su proyección vertical; derecha entrando, finca de doña Isidora Martínez López; izquierda, en la planta primera, vivienda izquierda de su planta y caja y rellano de escalera y en la planta segunda, dicha vivienda izquierda de su planta y fondo caja de escalera en la planta primera y patio general del inmueble.

Le corresponde en el régimen constituido una cuota de participación igual a 6,76% del total valor del inmueble y una cuota del 44,21% en relación al bloque a que pertenece. Inscrita al tomo 2466, libro 100 de la Sección 1ª A, folio 91, finca número 5834, inscripción 3ª.

2.—Finca número ocho.—Vivienda izquierda subiendo escalera, tipo dúplex, de las plantas primera y segunda del edificio en León, a las calles Convento, número 2, y Arvejal, número 3, con acceso por el portal que se abre al patio general del inmueble enclavado a la derecha de la desembocadura del pasaje que parte de la primera de dichas vías. Su puerta de entrada se sitúa en la planta primera.

Tiene una superficie total construida en ambas plantas, con inclusión de la parte proporcional de servicios comunes, de ciento veintitrés metros y veintidós decímetros cuadrados.

Linda, tomando como frente la calle Convento: Frente, dicha calle en su proyección vertical; derecha entrando, en la planta pri-

mera, vivienda derecha de su planta y caja y rellano de escalera, y en la planta segunda, dicha vivienda derecha de su planta; izquierda, en la planta primera, vivienda izquierda de su planta del bloque izquierda de la citada calle, y en la planta segunda, vivienda izquierda de su planta del citado bloque izquierda; y fondo, caja de escalera en la planta primera y patio general del inmueble.

Le corresponde en el régimen constituido, una cuota de participación igual a 6,42% del total valor del inmueble y una cuota del 41,98% en relación al bloque a que pertenece. Inscrita al tomo 2466, libro 100 de la Sección 1ª A, folio 88, finca número 5832, inscripción 3ª.

3.-Finca número diez.-Vivienda izquierda de la planta baja del edificio en León, a las calles Convento, número 2, y Arvejal, número 3, enclavada en esa mano del pasaje que parte de la segunda de dichas vías.

Tiene una superficie construida, con inclusión de la parte proporcional de servicios comunes, de setenta y seis metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados.

Linda, tomando como frente la calle Arvejal. Frente dicha calle; derecha entrando, pasaje que parte de la citada vía; izquierda, finca de don Nicolás Martín Martínez Gutiérrez, y al fondo, patio general del inmueble y rampa de acceso a la planta de sótano.

Le corresponde en el régimen constituido, una cuota de participación igual a 3,99% del total valor del inmueble, y una cuota del 13,90% en relación al bloque a que pertenece. Inscrita al tomo 2.466, libro 100, de la Sección Primera A, folio 94, finca número 5836, inscripción 3ª.

Tipo de subasta:

- 1.-Quince millones novecientos veintiocho mil pesetas (15.928.000).
- 2.-Quince millones ciento veinticinco mil pesetas (15.125.000).
- 3.-Nueve millones trescientas noventa y cinco mil pesetas (9.395.000).

Dado en León a 26 de mayo de 2000.-La Magistrada, Irene Álvarez de Basterrechea.-El/La Secretario/a (ilegible).

5025

16.500 ptas.

NÚMERO SIETE DE LEÓN

Número de identificación único: 24089 1 0701636/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 11/1994.

Sobre otras materias.

De Agroquímicos Riaño, S.A.

Procurador/a Sr/a. Fernando Fernández Cieza.

Contra Unión de Campesinos Leoneses

Procurador/a Sr/a.

Edicto

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 11/1994 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Agroquímicos Riaño, S.A., contra Unión de Campesinos Leoneses, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 27 de julio a las 12.00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A. número 2135/0000/17/0011/94, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistente sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 28 de septiembre a las 12.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 26 de octubre a las 12.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Por medio del presente se notifica a Unión de Campesinos Leoneses, Sector Remolachero (U.C.L.), a los efectos del artículo 1498 de la L.E.C., dado su ignorado paradero, el señalamiento de las subastas.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Finca rústica.-En término de Veguellina de Órbigo, Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo (León). Tierra cenetal al pago de Naray, de 30 áreas. Linda: Norte, Jacinto Riñón; Sur, herederos de José Seijas; Este, camino de Hospital de Órbigo; y Oeste, herederos de José Seijas. Pendiente de inscripción y a efectos de busca se señala el tomo 1088, libro 54, folio 155, finca 9434, valorada en cuatro millones de pesetas.

Dado en León a 5 de junio de 2000.-La Magistrada Juez, Marfa Dolores González Hernando.-El Secretario (ilegible).

5321

9.375 ptas.

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

Número de identificación único: 24115 1 0101288/1998.

Procedimiento: Menor cuantía 212/1997.

Sobre menor cuantía.

De D./ña. Justo González Fernández.

Procurador/a Sr/a.

Contra D./ña. Ramiro González González, Cristina Lamas Rey.

Procurador/a Sr/a.

Edicto

Don Luis Carlos Tejedor Muñoz, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 212/1997 se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de Justo González Fernández, contra Ramiro González González, Cristina Lamas Rey, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 4 de octubre de 2000, a las 9,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., número 2142-0000-0015-0212-1997, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 2 de noviembre de 2000, a las 9,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 28 de noviembre de 2000 a las 9,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Que al folio 201 vuelto del libro 5 del Ayuntamiento de Ponferrada, Sección 2.ª, tomo 1.478 del archivo, aparece practicada la inscripción tercera, última de dominio vigente de la finca registral número 841, cuya descripción tomada de su inscripción primera es como sigue:

-Urbana: Vivienda de la planta primera, finca número veintinueve, de la casa en Ponferrada, en la calle San Valerio, que tiene dos portales, señalados con los números veintinueve y treinta y uno de policía urbana. Dicha vivienda tiene entrada por el portal número treinta y uno de la calle San Valerio, está situada a la izquierda del portal, contemplado el edificio desde la calle San Valerio y que es la de la derecha subiendo por las escaleras, señalada con la letra C, que tiene una superficie útil de noventa y siete metros ochenta y tres decímetros cuadrados. Tiene su correspondiente distribución interior. Linda: Frente, calle San Valerio y vista desde ésta: derecha, vivienda de esta misma planta y portal señalada con la letra D, rellano, caja de escaleras y vivienda de esta misma planta y portal, señalada con la letra E; izquierda, vivienda de esta misma planta señalada con la letra B y que pertenece al portal I de los del edificio; y fondo, patio de luces. Tiene como anejos en la parte correspondiente a este mismo portal: A.-En la planta de sótano primero el local carbonera grafiado con el número 10; B.-En la planta de sótano segundo el local bodega grafiado en la planta con el número 4; y C.-En la planta bajo cubierta el local trastero señalado con el número 4. Se le asigna una cuota de cuatro enteros doce centésimas por ciento.

Valorada en 10.110.850 pesetas.

Dado en Ponferrada a 29 de mayo de 2000.-El Magistrado Juez, Luis Carlos Tejedor Muñoz.-El Secretario (ilegible).

5200

11.875 ptas.

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

Número de identificación único: 24115 1 0200721/2000.

Procedimiento: Conciliación 139/2000.

Sobre conciliación.

De Sociedad Cooperativa de Viviendas Bierzo, Sociedad Cooperativa Limitada.

Procurador/a señor/a.

Contra don Francisco Marqués Rodríguez.

Procurador/a señor/a.

Edicto

Cédula de notificación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, se cita a la Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas Bierzo, Sociedad Cooperativa Limitada, con domicilio desconocido, a la celebración del acto de conciliación, señalado para el día 19 de septiembre de 2000, a las 10.00 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, seguida a instancias de don Francisco Marqués Rodríguez, contra la Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas Bierzo, Sociedad Cooperativa Limitada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas Bierzo, Sociedad Cooperativa Limitada, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación a la misma.

Ponferrada a 19 de mayo de 2000.-El/La Secretario/a (ilegible).
5019 3.375 ptas.

NÚMERO TRES DE PONFERRADA

NIG: 24115 1 0301792/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 152/1997.

Sobre otras materias.

De Comercial Fico, S.L.

Procurador/a Sr/a. Pedro Martínez Carrera.

Contra D./ña. Javier de Prado Campelo.

Procurador/a Sr/a. María Luz Álvarez de la Braña Pérez.

Edicto

Don Luis Alberto Gómez García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 152/1997 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Comercial Fico, S.L., contra Javier de Prado Campelo, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 19 de julio a las 10.00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 2147 0000 17 0152 97, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 14 de septiembre de 2000, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 9 de octubre a las 10.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Turismo, marca Hyundai, modelo Accent, matrícula LE-0155-Z, fecha matriculación: 10 de febrero de 1995.

Valoración: 600.000 ptas.

Dado en Ponferrada, a 24 de mayo de 2000.—El/La Magistrado Juez, Luis Alberto Gómez García.—El/La Secretario (ilegible).

5253

7.625 ptas.

NÚMERO CINCO DE PONFERRADA

Número de identificación único: 24115 1 0500504/2000.

Procedimiento: Juicio verbal 162/2000.

Sobre juicio verbal.

De Talleres Compostilla I, S.L.

Procurador don Juan Alfonso Conde Álvarez.

Contra don Justo López Muñoz.

Procurador/a señor/a.

Edicto

Don Manuel Barril Robles, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada y su partido, en autos de juicio verbal número 162/00, seguido a instancia de Talleres Compostilla I, S.L., representado por el Procurador de los Tribunales señor Conde Álvarez, contra don Justo López Muñoz, se ha dictado resolución del día de la fecha en la cual se acuerda citar al demandado don Justo López Muñoz, que se encuentra en paradero ignorado, a fin de que comparezca en este Juzgado el próximo día 14 de julio a las 10.00 horas, haciéndole saber que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, siguiendo el pleito su curso.

Y para que así conste y sirva para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Madrid, al objeto de que tenga lugar la citación de don Justo López Muñoz, que se encuentra en paradero ignorado, expido, sello y firma la presente en Ponferrada a 31 de mayo de 2000.—La Secretaria Judicial (ilegible).

5240

3.750 ptas.

NÚMERO UNO DE ASTORGA

Don Miguel Melero Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga y su partido.

Hace saber: Que en virtud de providencia de hoy, dictada en autos de juicio ejecutivo número 253-91, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don José Avelino Pardo Gómez, en nombre y representación de Banco Herrero, S.A., contra Adolfo Natal Fernández y Trinidad Ramos Álvarez, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez los bienes

embargados que se describirán al final y con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga, habiéndose señalado el día 31 de julio próximo, a las 10 horas.

Segunda: Servirá de tipo para esta subasta el de la tasación.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Cuarta: Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 20% de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, únicamente por el ejecutante.

Quinta: Las posturas se pueden hacer también por escrito y en pliego cerrado, en la forma establecida por el artículo 1499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta: Para el caso de que resultare desierta la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda el día 26 de septiembre próximo, a las 10 horas, en las mismas condiciones que la primera, a excepción del tipo de subasta, que será el de la tasación con la rebaja del 25%.

Séptima: Para el caso de que resultare desierta la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el día 24 de octubre próximo a las 10 horas, en las mismas condiciones que la primera a excepción del tipo de subasta, puesto que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo depositar los postores previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el 20% del tipo de la segunda subasta.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y quedará subrogado a las responsabilidades de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena: Caso de estar los demandados en paradero desconocido, sirva el presente edicto de notificación a los mismos de los días y hora de las subastas señaladas.

Décima: Caso de coincidir los señalamientos efectuados en día inhábil se señala para el día próximo hábil la práctica de las subastas señaladas.

Bienes objeto de subasta:

—Un solar en Veguellina de Órbigo, al sitio de La Piedra, de 1046 metros cuadrados, que linda: al Norte, más del demandado Adolfo Natal; Sur, Casa de Sindicatos de Riego, y Oeste, casa de Aureliano González Castellanos.

Valorado en 3.500.000 pesetas.

Astorga, 12 de mayo de 2000.—E/ Miguel Melero Tejerina.—El Secretario (ilegible).

5192

7.500 ptas.

Juzgados de lo Penal

ZAMORA

Requisitoria

Don Ernesto Mateos Prieto, Magistrado Juez del Juzgado de lo Penal de Zamora.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Daniel Martínez Reguera, acusado en el P. abreviado número 203/99, dimanante del P. abreviado del Juzgado de Instrucción de Toro, por un delito de falsedad de DNI. Estafa. Falta de hurto. Falsificación placa de matrícula de automóvil. Robo con violencia o intimidación en grado de tentativa,

para que en el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación de la presente requisitoria, comparezca ante este Juzgado de lo Penal de Zamora, como viene comprendido en los números 1º y 3º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, proceda a la busca, detención, puesta a disposición y personación ante este Juzgado de lo Penal de Zamora, como acusado en la causa indicada.

Dado en Zamora a 1 de junio de 2000.—El Magistrado Juez, Ernesto Mateos Prieto.—La Secretaria (ilegible).

5199

2.750

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 324/00, seguidos a instancia de Diego Álvarez Fernández, contra José Antonio Melcón Porras y Obrador Villasinta, S.L., sobre salarios.

S.S.ª ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número dos, el día 29 de junio, a las 10.00 horas de su mañana. Advirtiéndose que las nuevas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a José Antonio Melcón Porras y Obrador Villasinta, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 31 de mayo de 2000.—Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado.

5241

1.750 ptas.

NÚMERO DOS DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

(La Coruña)

Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado en esta fecha por el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de Santiago de Compostela, en los autos número 658/99, seguidos a instancia de José Manuel Comba Fernández, contra Plásticos del Sil, S.A., don José Luis Blanco Alonso y Fogasa, en reclamación de cantidad, estando el acto de conciliación y juicio señalado para el próximo día 20 de septiembre de 2000, a las nueve horas treinta minutos, se cita en única convocatoria, a la empresa Plásticos del Sil y don José Luis Blanco Alonso, que tuvo su domicilio en Zona Industrial de Montearenas, Apartado de Correos 92 de Ponferrada y avenida de Portugal 10-9º D, de Ponferrada y hoy en paradero ignorado para que acompañado de todos los medios de prueba de que intente valerse comparezca en este Juzgado, sito en calle Viena, Polígono de Fontiñas, con el fin de asistir a la celebración del acto de conciliación y juicio correspondiente. Advirtiéndole que las sucesivas diligencias, se le notificarán en los estrados de este Juzgado, salvo aquellas que expresamente exceptúa la Ley de Procedimiento Laboral y se le hace saber que la copia de la demanda está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Se requiere a la demandada Plásticos del Sil, S.A., al objeto de que aporte los siguientes documentos al acto de juicio: Contrato de trabajo recibos de salarios del último año. Libro de matrícula del personal, boletines de afi-

liación y cotización a la S.A. del último año. Acuerdo de resolución de contrato en opción por no traslado, pactando la indemnización y liquidación final. Se cita, asimismo, a los representantes legales de ambas empresas con los apercibimientos del artículo 91.3 de la L.P.L.

Santiago de Compostela, 3 de mayo de 2000.—El Secretario Judicial (ilegible).

4262

3.250 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

DEHESAS

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad, al objeto de que asistan a la junta general ordinaria que preceptúan los artículos 25 y 33 de las ordenanzas, la cual habrá de celebrarse en esta localidad, en el centro cívico de Dehesas, el próximo día 18 de junio, a las once horas treinta minutos en primera convocatoria y, si no existiese número suficiente, a las doce horas treinta minutos en segunda, siendo igualmente válidos los acuerdos que se tomen, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º—Cuenta de gastos e ingresos correspondientes al año 1999.
- 3.º—Organización y normas de riego.
- 4.º—Informes de la presidencia.
- 5.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Dehesas, 16 de mayo de 2000.—Firma (ilegible).

5405

2.000 ptas.

PRESA Y CAÑO DEL PUERTO

(Felechares, San Félix y Calzada de la Valdería)

Por medio de la presente se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de la Presa y Caño del Puerto a la junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de julio, en San Félix de la Valdería, en las antiguas escuelas, a las 13 horas en primera convocatoria y en caso de no reunirse número suficiente de partícipes a las 13.30 horas en segunda, al objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º—Renovación de la Junta de esta Comunidad.
- 3.º—Limpieza y conservación de cauces.
- 4.º—Ruegos y preguntas.

Se ruega a los partícipes la puntual asistencia en el lugar, día y hora señalados.

San Félix de la Valdería, 6 de marzo de 2000.

2125

2.375 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN-2000